DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO", DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (10 LOTES)." (CONTR.: 2025 417444)

En la ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10, de 30 de julio) ; Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías(BOJA núm. 11, de 15 de octubre) ; el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

De otra parte, **Dº Juan José Hidalgo Díaz** con D.N.I. ***2740**[2], actuando en nombre y representación de **INDUSTRIA PANADERA HIDALGO S.L**. con N.I.F. nº B04018909, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alberto Agüero de Juan, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2014 bajo el nº 2.191 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 27 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 1 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, de fecha 4 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 11 de agosto de 2025 (Informe n.º 2025/87).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de agosto de 2025 por importe de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (318.642,34 €), I.V.A. excluido, correspondiéndole un I.V.A. de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (24.473,42 €), ascendiendo el importe total a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (343.115,76 €), I.V.A. incluido, para los 12 meses de vigencia prevista del contrato.

QUINTO.- Con fecha 28 de agosto, se remitió el preceptivo anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado el día siguiente 29 de agosto de 2025. Posteriormente dicho anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería el día 1 de septiembre de 2025, fijándose como fecha límite el 30 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del LOTE 1 fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería de fecha 27 de noviembre de 2025 a la empresa INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L., con N.I.F. B04018909.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 10 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan José Hidalgo Díaz, en nombre y representación de INDUSTRIA PANADERA HIDALGO S.L. se compromete a la realización del Lote 1 correspondiente al **SUMINISTRO DE PANADERÍA,** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 2 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

De carácter medioambiental:

La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable que acredite dicho compromiso y que se presentará en la formalización del contrato del contrato. Asimismo, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección del Centro.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del Lote 1 del contrato es de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (10.755,00 €), IVA excluido, cantidad al que le corresponde un Impuesto de Valor Añadido de CUATROCIENTOS TRENTA Y SÉIS EUROS Y CINCUENTA céntimos (436,50 €), siendo el importe total del Lote 1 del contrato de ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.191,50 €) IVA incluido[3].

Al adjudicarse los diferentes Lotes del contrato de suministros mediante precios unitarios de los bienes y productos del mismo, y en función a las necesidades reales propias de la Residencia de Mayores “El Zapillo”, el importe máximo limitativo del compromiso económico, y por consiguiente la cantidad máxima a abonar por parte de la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, se realizará teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1800041746/G/31R/22105/04	12.683€	516,51€	13.199,51€
2027	1800041746/G/31R/22105/04	896,25€	46,95€	1.199,95€
		13.836€	**563,46€**	**14.399,46€**

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 3 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ARTÍCULO	PRECIO	IVA
PAN DE ACEITE	1,55 €	10%
PAN RALLADO	5,50 €	10%
BOLLO DE PAN INTEGRAL	0,15 €	10%
BOLLO DE PAN NORMAL	0,14 €	10%
PAN REDONDO EN RODAJAS	1,20 €	10%
BOLLO DE PAN INTEGRAL	0,19 €	4%
BOLLO DE PAN NORMAL	0,18 €	4%
PAN REDONDO EN RODAJAS	1,90 €	4%

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 MESES, iniciándose el 1 de enero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 MESES.

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

No procede

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva[7] por importe de séis cientos noventa y un euros y ochenta céntimos (691,80€). Esta cantidad se acredita mediante los correspondiente resguardos de depósito nº T001040213486 por importe de quinientos trenta y siete euros y setenta y cinco céntimos (537,75 €), con fecha 12 de noviembre de 2025, y nºT001040213784 por importe de ciento cincuenta y cuatro euros y cinco céntimos (154,05 €), que responderán de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 4 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 15 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 5 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 6 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[8], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA	INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L.
Fdo.: Francisco González Bellido	Fdo.: Juan José Hidalgo Díaz

8 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 7 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA (10 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR/2025/417444

Título: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

Localidad de la entrega: Almería.

Código NUTS del emplazamiento principal de la entrega: ES611

Código CPV: [1]**:** 15000000-8 - Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 26 de julio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/103). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

- Sus anexos han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería el día 11 de agosto de 2025 (nº de informe: SJP-ALMERÍA 2025/87).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....4
1. Régimen jurídico del contrato....4
2. Objeto del contrato....5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....6
4. Existencia de crédito....7
5. Plazo de ejecución....8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....8
6.1. Aptitud y capacidad....8
6.2. Solvencia....10
7. Perfil de contratante....10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....12
9.Presentación de las proposiciones....12
9.1. Medios y plazo de presentación....13
9.2. Forma de presentación....13
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.14
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor....16
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....17
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....17
10.1. Mesa de Contratación....17
10.2. Comisión Técnica....17
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....17
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....18
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....18
10.6. Clasificación de las proposiciones....19
10.7. Documentación previa a la adjudicación....20
10.8. Adjudicación del contrato....29
10.9. Formalización del contrato....30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....32
11. Persona responsable del contrato....32
12. Ejecución del contrato....33
12.1. Condiciones de ejecución....33
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....33
12.3. Confidencialidad y protección de datos....34
12.3.1. Confidencialidad....34
12.3.2. Protección de datos....34
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....38
14. Seguros....40
15. Cesión del contrato....40

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 9 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. Subcontratación....40
17. Plazos y penalidades....42
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato....43
18.1. Entrega de bienes....43
18.2. Recepción del objeto del contrato....44
19. Abono del precio....45
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....47
21. Suspensión del contrato....47
22. Modificación del contrato....47
23. Extinción del contrato....49
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato....49
23.2. Extinción por resolución del contrato....49
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....51
24. Prerrogativas de la Administración....51
25. Jurisdicción competente y recursos....51
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....51
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....51

V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....57
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....90
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....92
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....95
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....96
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....97
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....112
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....113
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 114
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....115
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....117
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....119
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES....121
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....123

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 10 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....124

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 11 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 12 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 13 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 14 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 15 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 16 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora *para contratar.*

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 17 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

b) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 18 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 19 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 20 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 21 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 22 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- Orden de preferencia de lotes:

  Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- Declaración sobre subcontratación:

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 23 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- Empresas extranjeras:

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 24 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 25 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 26 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 27 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 28 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 29 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Persona física: el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 30 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

  En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[2]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 31 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.2.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 32 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- Certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

  Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- Autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, o bien, certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Certificado tributario de IAE[3] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 33 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[4], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

4 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 34 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[5], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

  En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

5 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 35 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 36 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- Declaración, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 37 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 38 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 39 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 40 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 41 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 42 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 43 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 44 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 45 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 46 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 47 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 48 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 49 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 50 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 51 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 52 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 53 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 54 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 55 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 56 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 57 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 58 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 59 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 60 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 61 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 62 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 63 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[6]
(Cláusula 2)

Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores "El Zapillo" situada en la Avenida de Cabo de Gata, núm. 295, 04007 de Almería.

Expediente: CONTR 2025 417444
Localidad: Almería
Título: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA .
Código CPV[7]: 15000000-8 (Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: Sí
Descripción de los lotes:

LOTE Nº 1 PANADERÍA
LOTE Nº 2 BOLLERÍA
LOTE Nº 3 CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS
LOTE Nº 4 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
LOTE Nº 5 PRECOCINADOS, VERDURAS, PESCADOS CEFALÓPODOS CONGELADOS
LOTE Nº 6 PESCADO FRESCO
LOTE Nº 7 LECHE Y DERIVADOS
LOTE Nº 8 YOGURES, GELATINAS Y COMPOTAS
LOTE Nº 9 AGUA Y BEBIDAS
LOTE Nº 10 VARIOS, ACEITES, ZUMOS, CONFITURAS, GALLETAS, AZUCAR, CAFÉ, INFUSIONES, ARROCES, PASTAS, HARINA, ESPECIES

Limitación de presentación de lotes.

6 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

7 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 64 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: Sí

Número máximo de lotes: 10

Un solo lote: Sí

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Todos

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[8]: No

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Se agrupan en cada uno de los lotes los diferentes productos conforme a criterios de similitud y de gestión de los mismos propuestos por el Jefe de Cocina y la Administración de la Residencia. Los formatos de los productos son orientativos, y se convertirán a la unidad de medida real del suministro.

- El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida para las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: Sí.

- El número de unidades en cada lote se podrá aumentar con respecto a las indicadas anteriormente compensándolas con la disminución de otras del mismo lote: Sí.

Las cantidades totales de cada lote son estimaciones de las necesidades para 12 meses, pudiendo estos variar según las necesidades del Centro Residencial. Los precios indicados en las tablas son SIN IVA.

LOTE Nº 1 PANADERÍA								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
PAN DE ACEITE	Pan o roscas de aceite con matalauva, peso aprox. 300 grs.	UNIDAD	50	2,45 €	10%	122,50 €	12,25 €	134,75 €
PAN RALLADO	Bolsa de 5 kg	UNIDAD	5	8,90 €	10%	44,50 €	4,45 €	48,95 €
BOLLO DE PAN INTEGRAL	Pan integral de 50 grs. envuelto	UNIDAD	14.600	0,19 €	4%	2.774,00 €	110,96 €	2.884,96 €
BOLLO DE PAN NORMAL	Pan normal de 50 grs. envuelto	UNIDAD	60.000	0,18 €	4%	10.800 €	432,00 €	11.232,00 €
PAN REDONDO EN RODAJAS	Pan payés 600 grs. aprox. Cortado a rodajas	UNIDAD	50	1,90 €	4%	95,00 €	3,80 €	98,80 €
TOTAL LOTE N.º 1						**13.836,00 €**	**563,46 €**	**14.399,46 €**

8 Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 26/12/2025 16:06:44 | PÁGINA: 65 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

LOTE Nº 2 BOLLERÍA								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
ROSCÓN DE REYES	Bollo elaborado con una masa dulce con forma de toroide adornado con rodajas de fruta confitada, escarchada, tamaño grande 26 a 30 cm de diámetro	UNIDAD	15	22,73 €	10%	340,95 €	34,10 €	375,05 €
BOLLERÍA	Bollería dulce	UNIDAD	500	1,00 €	10%	500,00 €	50,00 €	550,00 €
SURTIDO MINI PASTELES	Bollería surtida	KILO	10	12,00 €	10%	120,00 €	12,00 €	132,00 €
ROSCOS DE SEMANA SANTA	Roscos tradicionales elaborado con harina de trigo, azúcar, leche, tigre, aceite de oliva, huevos; tamaño 50 gr	UNIDAD	100	3,00 €	10%	300,00 €	30,00 €	330,00 €
MAGDALENAS CLÁSICAS	Magdalenas clásicas, tamaño mediano 65 gr,	UNIDAD	500	2,60 €	10%	1.300,00 €	130,00 €	1.430,00 €
BOLLERÍA CONGELADA	No precocida	UNIDAD	500	1,00 €	10%	500,00 €	50,00 €	550,00 €
BIZCOCHO	Grosor entre 3 y 5 cm	KILO	25	16,00 €	10%	400,00 €	40,00 €	440,00 €
TORRIJAS	Tradicional,cortadas en rebanadas de pan empapada en leche y rebozada con huevo, frita y endulzada con canela y azúcar. Grosor 2 cm	UNIDAD	100	3,50 €	10%	350,00 €	35,00 €	385,00 €
TARTA PARA CUMPLEAÑOS	Con variedad de sabores y rellenos	KILO	40	21,00 €	10%	840,00 €	84,00 €	924,00 €
SURTIDOS MANTECADOS SIN AZÚCAR	Surtido de mantecados sin azúcar	KILO	50	8,50 €	10%	425,00 €	42,50 €	467,50 €
SALADITOS	Saladitos de masa de hojaldre con distintos rellenos: atún, jamón, queso, sobrasada	KILO	25	16,00 €	10%	400,00 €	40,00 €	440,00 €
TARTA DE GALLETAS DE LA ABUELA	Tarta tradicional de galletas de la abuela	KILO	25	21,00 €	10%	525,00 €	52,50 €	577,50 €
TARTA SAN MARCOS	Tarta tradicional de San Marcos	KILO	25	21,00 €	10%	525,00 €	52,50 €	577,50 €
PROFITEROLES	Rellenos de crema o nata, paquete de 1 kg	KILO	20	6,15 €	10%	123,00 €	12,30 €	135,30 €
TOTAL LOTE N.º 2						**6.648,95 €**	**664,90 €**	**7.313,85 €**

LOTE Nº 3 CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
GALLINA	Gallina fresca entera, 2 Kg. aprox.	KILO	100	2,55 €	10%	255,00 €	25,50 €	280,50 €
POLLOS	Pollos gordos sin despojo, de 2,1 kg. ud aprox	KILO	1.000	2,60 €	10%	2.600,00 €	260,00 €	2.860,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 66 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONEJOS	Frescos con matanza inferior a 3 días	KILO	50	5,90 €	10%	295,00 €	29,50 €	324,50 €
HUEVO LIQUIDO	Huevo liquido pasteurizado 1ª marca	LITRO	800	3,99 €	10%	3.192,00 €	319,20 €	3.511,20 €
CLARA DE HUEVO	Clara de huevo liquido pasteurizado 1ª marca	LITRO	450	2,70 €	10%	1.215,00 €	121,50 €	1.336,50 €
PECHUGA DE PAVO	Pechuga de pavo fresca	KILO	1.500	7,20 €	10%	10.800,00 €	1.080,00 €	11.880,00 €
PECHUGA DE PAVO FILETEADA	Pechuga de pollo fileteada, corte fino, carne fresca	KILO	500	8,90 €	10%	4.450,00 €	445,00 €	4.895,00 €
MUSLOS DE POLLO	Frescos formado por el jamoncito y el contramuslo Cat A	KILO	1.500	4,10 €	10%	6.150,00€	615,00 €	6.765,00 €
TERNERA	Ternera de guiso	KILO	250	6,98 €	10%	1.745,00 €	174,50 €	1.919,50 €
CARRILLADA	Carrillada de cerdo fresco 1º calidad firme y compacta al tacto	KILO	100	7,80 €	10%	780,00 €	78,00 €	858,00 €
CARNE PICADA	Carne picada mixta 50%. cerdo 50% ternera fresca 1ª calidad	KILO	300	7,50 €	10%	2.250,00 €	225,00 €	2.475,00 €
CABEZA DE LOMO	Cabeza de lomo limpia y fresca	KILO	300	6,90 €	10%	2.070,00	207,00 €	2.277,00 €
COSTILLA DE CERDO	Costilla de cerdo fresca nacional	KILO	250	5,80 €	10%	1.450,00 €	145,00 €	1.595,00 €
PALETA CERDO	Paleta de cerdo deshuesada fresca 1ª calidad	KILO	350	5,70 €	10%	1.995,00 €	199,50 €	2.194,50 €
PANCETA FRESCA	Deshuesada fresca	KILO	50	4,80 €	10%	240,00 €	24,00 €	264,00 €
SOLOMILLO	Solomillo de cerdo nacional 1ª calidad	KILO	100	9,00 €	10%	900,00 €	90,00 €	990,00 €
CINTA DE LOMO DE CERDO SIN CABEZA	Cinta de lomo cerdo limpia y fresca	KILO	250	7,90 €	10%	1.975,00 €	197,50 €	2.172,50 €
PIERNAS DE CORDERO	Calidad recental	KILO	25	13,15 €	10%	328,75 €	32,88 €	361,63 €
OSOBUCO DE TERNERA	Calidad extra cortado en rodajas	KILO	25	12,90 €	10%	322,50 €	32,25 €	354,75 €
CHORIZO OLLA	De 1ª, buena presentación	KILO	20	5,20 €	10%	104,00 €	10,40 €	114,40 €
CHORIZO OLLA TIPO ALMERÍA	Chorizo olla, tipo Almería, buen sabor	KILO	40	6,20 €	10%	248,00 €	24,80 €	272,80 €
COSTILLA CERDO SALADA	Costillas cerdo saladas. especial cocido. envasado al vacío	KILO	150	4,99 €	10%	748,50 €	74,85 €	823,35 €
ESPINAZO	Espinazo salado	KILO	250	1,50 €	10%	375,00 €	37,50 €	412,50 €
HUESO JAMÓN	Hueso de jamón envasado al vacío	KILO	150	1,90 €	10%	285,00 €	28,50 €	313,50 €
HUESO AÑEJO	Huesos blancos de canilla	KILO	250	1,90 €	10%	475,00 €	47,50 €	522,50 €
MORCILLA	Morcilla de cebolla , buen sabor	KILO	20	5,10 €	10%	102,00 €	10,20 €	112,20 €
MORCILLA TIPO ALMERÍA	Morcilla tipo Almería, buen sabor	KILO	40	5,70 €	10%	228,00 €	22,80 €	250,80 €
CALLOS	De cerdo 1ª calidad	KILO	10	4,60 €	10%	46,00 €	4,60 €	50,60 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 67 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HUESOS DE TERNERA	Buena calidad	KILO	50	2,99 €	10%	149,50 €	14,95 €	164,45 €
BACON AHUMADO	Bacon de panceta de cerdo. Ahumado sin corteza	KILO	30	6,15 €	10%	184,50 €	18,45 €	202,95 €
CHOPED PAVO	1ª calidad	KILO	75	4,95 €	10%	371,25 €	37,13 €	408,38 €
JAMÓN CENTRO	Calidad deshuesado. Al vacío	KILO	150	8,87 €	10%	1.330,50 €	133,05 €	1.463,55 €
JAMÓN COCIDO	1ª calidad sin lactosa	KILO	175	5,20 €	10%	910,00 €	91,00 €	1.001,00 €
PECHUGA PAVO	1ª calidad	KILO	150	6,80 €	10%	1.020,00 €	102,00 €	1.122,00 €
SOBRASADA	Mallorquina con carne calidad extra	KILO	5	7,00 €	10%	35,00 €	3,50 €	38,50 €
PATÉ	Desayunetes, 25 grs * 45 unidades el estuche	PACK	5	8,90 €	10%	44,50 €	4,45 €	48,95 €
HUEVOS L	Frescos con caducidad de 25 días	DOCENA	1.700	2,48 €	4%	4.216,00 €	168,64 €	4.384,64 €
TOTAL LOTE N.º 3						**53.886,00 €**	**5.135,64 €**	**59.021,64 €**

Nota: La carne que se oferte deber ser de naturaleza magra, entendiendo por carne magra aquella que tiene un contenido de grasa inferior al 10%.

LOTE Nº 4 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
PEREJIL	1ª calidad fresco fuerte. Color verde	MANOJO	150	0,80 €	10%	120,00 €	12,00 €	132,00 €
ALBARICOQUE	1ª calidad nacional	KILO	100	1,70 €	4%	170,00 €	6,80 €	176,80 €
AGUACATES	1ª calidad al punto de maduración	KILO	100	4,00 €	4%	400,00 €	16,00 €	416,00 €
BATATA	1ª calidad nacional gordas para asar	KILO	300	1,40 €	4%	420,00 €	16,80 €	436,80 €
CAQUIS	Nacional maduro dulce-bandejas de 6 unidades	BANDEJA	150	1,70 €	4%	255,00 €	10,20 €	265,20 €
FRESAS	1ª calidad buen sabor al punto de madurez	KILO	150	2,50 €	4%	375,00 €	15,00 €	390,00 €
KIWI	1ª calidad origen Nueva Zelanda	KILO	300	3,85 €	4%	1.155,00 €	46,20 €	1.201,20 €
LIMONES	Cáscara fina buen zumo tamaño mediano	KILO	130	1,50 €	4%	195,00 €	7,80 €	202,80 €
MANDARINA	Clementina, sin hueso fácil de pelar piel fina jugosa y dulce	KILO	560	2,10 €	4%	1.176,00 €	47,04 €	1.223,04 €
MANZANAS	1ª calidad calibre de 150 a 200gr	KILO	7.500	1,35 €	4%	10.125,00 €	405,00 €	10.530,00 €
MELOCOTONES	1ª calidad calibre de 150 a 200gr. Amarillo al punto de madurez	KILO	300	1,75 €	4%	525,00 €	21,00 €	546,00 €
MELÓN	Madurez y sabor dulce agradable	KILO	1.300	1,10 €	4%	1.430,00 €	57,20 €	1.487,20 €
NARANJAS DE MESA	1ª calidad Navelate o California sabor dulce y agradable	KILO	4.000	1,35 €	4%	5.400,00 €	216,00 €	5.616,00 €
NARANJAS DE ZUMO	1ª calidad buen zumo sabor dulce y agradable	KILO	5.000	0,70 €	4%	3.500,00 €	140,00 €	3.640,00 €
PERAS	1ª calidad piezas medianas	KILO	400	1,80 €	4%	720,00 €	28,80 €	748,80 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 68 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PIÑA	1ª del Monte	UNIDAD	1.000	1,35 €	4%	1.350,00 €	54,00 €	1.404,00 €
PLÁTANOS	De Canarias calidad extra	KILO	1.565	1,75 €	4%	2.738,75 €	109,55 €	2.848,30 €
SANDIA	1ª calidad pocas o nulas pipas. Color rojo. Dulce al punto de madurez	KILO	830	0,95 €	4%	788,50 €	31,54 €	820,04 €
HIGOS	1ª calidad	KILO	20	5,20 €	4%	104,00 €	4,16 €	108,16 €
CIRUELAS	Buena calidad	KILO	100	2,00 €	4%	200,00 €	8,00 €	208,00 €
UVAS SIN PEPITA	Buena calidad nacional moscatel y sin pepita	KILO	100	2,50 €	4%	250,00 €	10,00 €	260,00 €
PATATAS	1ª calidad de temporada, fácil pelado. Buen sabor tipo monalisa	KILO	22.000	0,70 €	4%	15.400,00 €	616,00 €	16.016,00 €
ACELGAS	Acelgas frescas	KILO	50	1,00 €	4%	50,00 €	2,00 €	52,00 €
AJO PELADO	1ª calidad	KILO	60	4,90 €	4%	294,00 €	11,76 €	305,76 €
AJOS	1ª calidad frescos morados nacional	KILO	400	2,50 €	4%	1.000,00 €	40,00 €	1.040,00 €
AJOS TIERNOS O AJETES	1ª calidad frescos pequeños y olor y sabor menos pronunciados	MANOJO	50	1,70 €	4%	85,00 €	3,40 €	88,40 €
ALCACHOFAS	1ª calidad tiernas y frescas	KILO	50	3,25 €	4%	162,50 €	6,50 €	169,00 €
APIO	1ª calidad fresco	KILO	400	0,86 €	4%	344,00 €	13,76 €	357,76 €
BERENJENAS	1ª calidad frescas sin pepitas buen color	KILO	1.000	2,20 €	4%	2.200,00 €	88,00 €	2.288,00 €
BRÓCOLI	Fresco, categoría extra	UNIDAD	50	2,50 €	4%	125,00 €	5,00 €	130,00 €
CALABACÍN	1ª calidad frescos nacional buen color y textura	KILO	2.000	1,00 €	4%	2.000,00 €	80,00 €	2.080,00 €
CALABAZA	1ª calidad frescas	KILO	580	0,90 €	4%	522,00 €	20,88 €	542,88 €
CALDOS	Caldos para cocido	KILO	10	1,50 €	4%	15,00 €	0,60 €	15,60 €
CEBOLLAS	1ª calidad nacional gordas	KILO	5.000	0,49 €	4%	2.450,00 €	98,00 €	2.548,00 €
CEBOLLETAS	1ª calidad tiernas y frescas	KILO	200	1,80 €	4%	360,00 €	14,40 €	374,40 €
CHAMPIÑÓN	1ª calidad gordo	KILO	150	3,50 €	4%	525,00 €	21,00 €	546,00 €
COL BERZA	1ª calidad	KILO	100	1,50 €	4%	150,00 €	6,00 €	156,00 €
COLES DE BRUSELAS	1ª calidad	KILO	15	4,90 €	4%	73,50 €	2,94 €	76,44 €
COLIFLOR	1ª calidad tierna y sin manchas	PIEZAS	600	1,90 €	4%	1.140,00 €	45,60 €	1.185,60 €
ESPÁRRAGOS	Espárragos verdes frescos, enteros, sanos, sin podredumbre o deterioro	MANOJO	50	1,90 €	4%	95,00 €	3,80 €	98,80 €
HINOJO VERDE	Fresco	MANOJO	40	1,20 €	4%	48,00 €	1,92 €	49,92 €
JUDÍA VERDE	1ª calidad tipo plana sin hebras y tiernas	KILO	420	3,50 €	4%	1.470,00 €	58,80 €	1.528,80 €
LAUREL	1ª calidad seco	KILO	3	5,00 €	4%	15,00 €	0,60 €	15,60 €
LECHUGA	1ª calidad bandeja de 2 piezas fresca	BANDEJA	160	0,90 €	4%	144,00 €	5,76 €	149,76 €
NABOS	1ª calidad frescos	KILO	400	1,90 €	4%	760,00 €	30,40 €	790,40 €
PEPINOS	1ª calidad frescos nacional	KILO	500	1,00 €	4%	500,00 €	20,00 €	520,00 €
PIMIENTOS LAMUYO ROJOS	1ª calidad gordos para asar frescos	KILO	1.250	1,90 €	4%	2.375,00 €	95,00 €	2.470,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 69 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PIMIENTOS LAMUYO VERDES	1ª calidad gordos para asar frescos	KILO	1.000	1,90 €	4%	1.900,00 €	76,00 €	1.976,00 €
PIMIENTO ITALIANO	1ª calidad frescos. Tipo Italiano	KILO	500	1,80 €	4%	900,00 €	36,00 €	936,00 €
PIMIENTO RISTRA	Pimientos secos ristras de 50 unidades	RISTRA	15	20,00 €	4%	300,00 €	12,00 €	312,00 €
PUERROS	1ª calidad frescos	KILO	700	1,50 €	4%	1.050,00 €	42,00 €	1.092,00 €
RABANITAS	Rabanitas redondas	KILO	15	1,90 €	4%	28,50 €	1,14 €	29,64 €
SETAS, FRESCAS	Seta fresca	KILO	30	4,20 €	4%	126,00 €	5,04 €	131,04 €
TOMATE DANIELA	1ª calidad frescos. Tersos, al punto de maduración	KILO	5.000	1,20 €	4%	6.000,00 €	240,00 €	6.240,00 €
TOMATE PERA	Buena calidad	KILO	4.500	0,90 €	4%	4.050,00 €	162,00 €	4.212,00 €
ZANAHORIA	1ª calidad frescas	KILO	2.000	0,85 €	4%	1.700,05 €	68,00 €	1.768,00 €
MANGO	1ª calidad	KILO	30	2,30 €	4%	69,00 €	2,76 €	71,76 €
PERSIMÓN	1ª calidad	KILO	150	3,90 €	4%	585,00 €	6,00 €	591,00 €
TOTAL LOTE N.º 4						**80.408,75 €**	**3.206,15 €**	**83.614,90 €**

LOTE Nº 5 PRECOCINADOS, VERDURAS, PESCADOS CEFALÓPODOS CONGELADOS								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
HABAS BABY	1ª calidad bolsa 1 kg	KILO	50	3,90 €	10%	195,00 €	19,50 €	214,50 €
CHURROS	1ª calidad sin glaseado	KILO	450	1,25 €	10%	562,50 €	56,25 €	618,75 €
CROQUETAS CASERAS	Croquetas de cocido mas pollo, de forma irregular	KILO	150	5,15 €	10%	772,50 €	77,25 €	849,75 €
ALBÓNDIGAS	Caseras, carne mixta	KILO	200	6,85 €	10%	1.370,00 €	137,00 €	1.507,00 €
HELADO SIN AZÚCAR	Vasito helado distintos sabores sin azúcar apto para diabéticos 140Ml	UNIDAD	5.000	0,90 €	10%	4.500,00 €	450,00 €	4.950,00 €
PALITOS DE MERLUZA	Calidad extra. Rebozados, prefritos y ultracongelados . De forma cilíndrica y elaborado con merluza. Peso medio unidad kg 20g+-	KILO	100	3,00 €	10%	300,00 €	30,00 €	330,00 €
LÁMINAS DE HOJALDRE	Láminas de hojaldre 60x40 aprox. caja 15 unidades	CAJA	5	53,26 €	10%	266,30 €	26,63 €	292,93 €
BACALAO FILETE	Filete bacalao de más de 1Kg/pieza aprox. Glaseado max. 10%. Punto de sal	KILO	1.000	6,80 €	10%	6.800,00 €	680,00 €	7.480,00 €
DORADA FILETE	Filete de Dorada de tamaño homogéneo. Limpio y sin espina	KILO	150	10,90 €	10%	1.635,00 €	163,50 €	1.798,50 €
CHOCOS	Sepia limpia Officinalis de más de 1Kg Glaseado max. 20%. Sin aditivos. Tiernos. Limpios	KILO	350	9,20 €	10%	3.220,00 €	322,00 €	3.542,00 €
FILETES MERLUZA	Filetes extra grandes sin piel. No glaseados	KILO	1.200	6,40 €	10%	7.680,00 €	768,00 €	8.448,00 €
GAMBAS PELADAS	Tamaño 10/30 Glaseado max. 20%	KILO	250	7,10 €	10%	1.775,00 €	177,50 €	1.952,50 €
GAMBA ROJA ARROCERA	Gamba arrocera	KILO	5	11,10 €	10%	55,50 €	5,55 €	61,05 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 70 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

GALLO PEDRO	Limpio de espinas y cabeza. Glaseado máx. 20%	KILO	150	9,00 €	10%	1.350,00 €	135,00 €	1.485,00 €
LUBINA	Glaseado max. 10% calidad extra 400/600	KILO	100	12,00 €	10%	1.200,00 €	120,00 €	1.320,00 €
PEZ ESPADA	Filete de pez espada. Glaseado max. 20%. Punto de sal	KILO	200	10,50 €	10%	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €
PERCA	Primera calidad	KILO	100	6,90 €	10%	690,00 €	69,00 €	759,00 €
RAPE CHINO	Rape chino 20% agua 400 grs.	KILO	500	4,20 €	10%	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €
SALMÓN	Primera calidad. Sin espinas	KILO	150	7,35 €	10%	1.102,50 €	110,25 €	1.212,75 €
RODABALLO	Filete rodaballo 200/300 grs.	KILO	50	7,30 €	10%	365,00 €	36,50 €	401,50 €
GALLINETA	Filete extra grande sin piel	KILO	150	6,25 €	10%	937,50 €	93,75 €	1.031,25 €
BRÓTOLA	Lomo sin piel	KILO	150	5,99 €	10%	898,50 €	89,95 €	988,35 €
MEJILLÓN CARNE	Sin cáscara y limpio	KILO	50	9,60 €	10%	480,00 €	48,00 €	528,00 €
ROSADA	Tamaño homogéneo	KILO	100	11,10 €	10%	1.110,00 €	111,00 €	1.221,00 €
CORVINA	Lomos de mínimo 1500 grs.	KILO	100	11,10 €	10%	1.110,00 €	111,00 €	1.221,00 €
CAZÓN	Calidad extra	KILO	400	4,50 €	10%	1.800,00 €	180,00 €	1.980,00 €
COLIFLOR	1ª calidad troceada, bolsa 2,5 kg	KILO	200	1,20 €	4%	180,00 €	7,20 €	187,20 €
ALCACHOFAS	1ª calidad troceada. Sin glaseado. Buena presencia. Sin aditivos. Bolsa de 2,5Kg	KILO	100	3,50 €	4%	350,00 €	14,00 €	364,00 €
ESPINACAS	Calidad Extra. En bloque Ultracongelado	KILO	250	1,50 €	4%	375,00 €	15,00 €	390,00 €
FRUTOS DEL BOSQUE	Calidad extra	KILO	5	2,90 €	4%	14,50 €	0,58 €	15,08 €
GUISANTES	Ultracongelados tamaño pequeño, bolsa de 2,5 kilos	UNIDAD	200	1,60 €	4%	320,00 €	12,80 €	332,80 €
JUDÍAS VERDES	1ª calidad planas bolsa 2,5 kg	KILO	200	1,45 €	4%	290,00 €	11,60 €	301,60 €
MANZANA CORTADA	Manzana cortada congelada calidad extra	KILO	5	3,70 €	4%	18,50 €	0,74 €	19,24 €
TOTAL LOTE N.º 5						**45.923,30 €**	**4.499,45 €**	**50.422,75 €**

LOTE Nº 6 PESCADO FRESCO								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
BACALADILLA	Pescado fresco del día. Buena presencia, ojos vivos y piel tersa, agallas rojas. Podrá sustituirse por otro similar de la misma calidad y precio a criterio del Jefe de Cocina.	KILOS	300	5,80 €	10%	1.740,00 €	174,00 €	1.914,00 €
BOQUERÓN	Pescado fresco del da. Buena presencia, ojos vivos piel tersa	KILOS	200	6,10 €	10%	1.220,00 €	122,00 €	1.342,00 €
ATÚN	Pescado fresco del día. Buena presencia. Taco no filete	KILOS	300	9,80 €€	10%	2.940,00 €	294,00 €	3.234,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 71 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MORRALLA	Pescado fresco del día. Buena presencia, ojos vivos y piel tersa, agallas rojas. Podrá sustituirse por otro similar de la misma calidad y precio a criterio del Jefe de Cocina.	KILOS	100	3,90 €	10%	390,00 €	39,00 €	429,00 €
MEJILLONES	Fresco y grande	KILOS	75	3,90 €	10%	292,50 €	29,25 €	321,75 €
SARDINAS	Pescado fresco, piel tersa	KILOS	200	5,90 €	10%	1.180,00 €	118,00 €	1.298,00 €
MERLUZA	Pescado fresco del día	KILOS	200	12,90 €	10%	2.580,00 €	258,00 €	2.838,00 €
TOTAL LOTE N.º 6						**10.342,50 €**	**1.034,25 €**	**11.376,75 €**

LOTE Nº 7 LECHE Y DERIVADOS								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
MARGARINA PORCIONES	Vegetal porciones 10 grs. Caja 200 uds.	CAJA	45	14,00 €	10%	630,00 €	63,00 €	693,00 €
MANTEQUILLA BLOQUE	Bloque 1 kilo	KILO	10	9,00 €	10%	90,00 €	9,00 €	99,00 €
NATA LIQUIDA VEGETAL MONTAR	Primer marca 34% materia grasa brik 1 litro	LITRO	75	3,70 €	10%	277,50 €	27,75 €	305,25 €
NATA LIQUIDA COCINAR	Primera marca 18% materia grasa brik 1 litro	LITRO	50	3,80 €	10%	190,00 €	19,00 €	209,00 €
LECHE ENTERA	Leche fresca del día pasteurizada	LITRO	3.500	0,83 €	4%	2.905,00 €	116,20 €	3.021,20 €
LECHE SEMIDESNATADA	Primera marca Brik 1 litro	LITRO	10.000	0,66 €	4%	6.600,00 €	264,00 €	6.864,00 €
LECHE DESNATADA	Primera carca Brik 1 litro	LITRO	12.000	0,66 €	4%	7.920,00 €	316,80 €	8.236,80 €
LECHE DE SOJA	Primera carca Brik 1 litro	LITRO	3.500	0,99 €	4%	3.465,00 €	138,60 €	3.603,60 €
LECHE EN POLVO	Desnatada en polvo	KILO	25	9,99 €	4%	249,75 €	9,99 €	259,74 €
QUESO 0% MATERIA GRASA	Queso fresco con leche pasteurizada cabra y vaca 100 % natural	KILO	250	9,00 €	4%	2.250,00 €	90,00 €	2.340,00 €
QUESO SEMICURADO	Queso con leche pasteurizada cabra y vaca ,	KILO	50	8,90 €	4%	445,00 €	17,80 €	462,80 €
QUESO RALLADO	Primera marca. Paquetes de 1Kg	KILO	50	7,30 €	4%	365,00 €	14,60 €	379,60 €
TOTAL LOTE N.º 7						**25.387,25 €**	**1.086,74 €**	**26.473,99 €**

LOTE N.º 8 YOGURES, GELATINAS Y COMPOTAS								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
YOGURES	Primera marca, edulcorados 5 sabores (Sabores varios : fresa, limón, manzana, melocotón, frutas bosque)	UNIDAD	53.000	0,21 €	10%	11.130,00 €	1.113,00 €	12.243,00 €
YOGUR NATURAL EDULCORADO	Primera marca edulcorado	UNIDAD	4.500	0,18 €	10%	810,00 €	81,00 €	891,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 26/12/2025 16:06:44 | PÁGINA: 72 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

YOGURES SOJA	Primera marca. Sabores variados y natural sin azúcar	UNIDAD	5.000	0,50 €	10%	2.500,00 €	250,00 €	2.750,00 €
GELATINA	Primera marca. Sabores variados sin azúcar	UNIDAD	6.000	0,18 €	10%	1.080,00 €	108,00 €	1.188,00 €
CUAJADA EN POLVO	Sobres	ESTUCHE	50	2,10 €	10%	105,00 €	10,50 €	115,50 €
PURÉ DE FRUTA/COMPOTA	Primera marca. Fruta natural 100% triturada sabores varios con manzana tarrina 100 gr.	UNIDAD	6.000	0,18 €	10%	1.080,00 €	108,00 €	1.188,00 €
TOTAL LOTE N.º 8						**16.705,00 €**	**1.670,50 €**	**18.375,50 €**

LOTE Nº 9 AGUA Y BEBIDAS								
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MÁX. SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL PRECIO SIN IVA**	**IVA**	**TOTAL PRECIO CON IVA**
CERVEZA SIN ALCOHOL	Lata de 33 cl cerveza o% alcohol primeras marcas	UNIDAD	320	0,37 €	21%	118,40 €	24,86 €	143,26 €
CERVEZA CON ALCOHOL	Lata de 33 cl cerveza con alcohol primeras marcas	UNIDAD	320	0,37 €	21%	118,40 €	24,86 €	143,26 €
COGNAC	Botella de 750 cl Primeras marcas	UNIDAD	2	8,10 €	21%	16,20 €	3,40 €	19,60 €
VINO BLANCO	Brik de 1L	UNIDAD	300	0,73 €	21%	219,00 €	45,99 €	264,99 €
VINO TINTO	Brik de 1L	UNIDAD	100	0,85 €	21%	85,00 €	17,85 €	102,85 €
VINO DULCE	Primera calidad, 75 cl	UNIDAD	25	3,75 €	21%	93,75 €	19,69 €	113,44 €
VINO TINTO MARCA	Tinto Ribera del Duero o Rioja. Botellas de 750Cl	UNIDAD	25	3,40 €	21%	85,00 €	17,85 €	102,85 €
VINO TINTO VERANO	Tinto de verano, primera calidad de 1,5 litros	UNIDAD	55	1,55 €	21%	85,25 €	17,90 €	103,15 €
SIDRA	Botella 70Cl. Primera marca	UNIDAD	30	2,10 €	21%	63,00 €	13,23 €	76,23 €
VINO MOSTO SIN ALCOHOL	Botella de 1L. Primeras marcas	UNIDAD	300	2,15 €	21%	645,00 €	135,45 €	780,45 €
AGUA MINERAL 5 l.	Natural. Sabor Agradable. Baja en Sodio. Envase 5L	UNIDAD	11.800	0,72 €	10%	8.496,00 €	849,60 €	9.345,60 €
AGUA MINERAL 35cl.	Natural. Sabor Agradable. Baja en Sodio. Envase 35Cl	UNIDAD	200	0,20 €	10%	40,00 €	4,00 €	44,00 €
COCA- COLA	Lata de 33 cl. Marca Coca-Cola. Sin azúcar/ Sin cafeína/ con Estevia y normal	UNIDAD	400	0,48 €	10%	192,00 €	19,20 €	211,20 €
FANTAS	Latas de Naranja/Limón 0% Azucar	UNIDAD	300	0,48 €	10%	144,00 €	14,40 €	158,40 €
VINAGRE DE JEREZ	Limpio sin aditivos/ buen color	UNIDAD	15	4,20 €	10%	63,00 €	6,30 €	69,30 €
VINAGRE	Limpio sin aditivos, buen color	UNIDAD	150	0,60 €	10%	90,00 €	9,00 €	99,00 €
TOTAL LOTE N.º 9						**10.554,00 €**	**1.223,59 €**	**11.777,59 €**

LOTE Nº 10 VARIOS , ACEITES, ZUMOS,CONFITURAS, GALLETAS, AZÚCAR, CAFÉ, INFUSIONES, ARROCES, PASTAS, HARINA, ESPECIES

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 73 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DENOMINACIÓN PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UD. MEDIDA	CANTIDAD 12 MESES	PRECIOS MÁX. SIN IVA	TIPO IVA	TOTAL PRECIO SIN IVA	IVA	TOTAL PRECIO CON IVA
ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA	Sin aditivos. Aceite Virgen Extra de Oliva. Envases 5L	LITRO	1.500	5,60 €	10%	8.400,00 €	840,00 €	9.240,00 €
ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA MONODOSIS	Sin aditivos. Aceite Virgen Extra de Oliva. Envases de 10Gr. Caja de 240 dosis	CAJA	25	22,00 €	10%	550,00 €	55,00 €	605,00 €
ACEITE GIRASOL ALTO OLEICO ESPECIAL FREIDORA	Aceite Girasol. Alto Oleico 80%. Mínimo acidez 2º. Especial freidora . Envase 5L	LITRO	1.500	2,53 €	10%	3.795,00 €	379,50 €	4.174,50 €
ACEITE GIRASOL	Sin aditivos. Envases 5L	LITRO	200	2,35 €	10%	470,00 €	47,00 €	517,00 €
ZUMO NARANJA/MANZANA/PIÑA	De concentración de naranjas, Sin azucares añadidos. Primera marca	LITRO	100	1,00 €	10%	100,00 €	10,00 €	110,00 €
MERMELADA PORCIONES DIETET	Sin azúcar. Varios sabores. Trocitos de fruta18grs cajas de 96Uds	CAJA	50	11,40 €	10%	570,00 €	57,00 €	627,00 €
MIEL DE MIL FLORES	Primera marca envase 1 kg	KILO	20	6,50 €	10%	130,00 €	13,00 €	143,00 €
DULCE DE MEMBRILLO	Carne de membrillo primera calidad	KILO	75	5,50 €	10%	412,50 €	41,25 €	453,75 €
MELOCOTÓN EN ALMÍBAR	Calidad extra, buen color y textura, tamaño mediano. 2.500 grs	UNIDAD	350	5,00 €	10%	1.750,00 €	175,00 €	1.925,00 €
PERAS EN ALMÍBAR	Calidad extra buen color y textura tamaño mediano 2.500 grs	UNIDAD	300	4,60 €	10%	1.380,00 €	138,00 €	1.518,00 €
PIÑA	En su jugo sin azúcar añadida lata 2500 grs	UNIDAD	350	6,95 €	10%	2.432,50 €	243,25 €	2.675,75 €
COCKTAIL DE FRUTAS	En almíbar ligero latas 2.650 grs	UNIDAD	250	5,44 €	10%	1.360,00 €	136,00 €	1.496,00 €
ATÚN EN ACEITE	En aceite de oliva. Calidad extra. Bolsa de 1000 grs	UNIDAD	250	5,45 €	10%	1.362,50 €	136,25 €	1.498,75 €
ALUBIAS COCIDAS	Calidad extra. Latas de 2500 grs (Tamaño grande)	UNIDAD	200	2,60 €	10%	520,00 €	52,00 €	572,00 €
GARBANZOS COCIDOS	Lata. Buena calidad 2500 grs (Tamaño grande)	UNIDAD	200	2,70 €	10%	540,00 €	54,00 €	594,00 €
MAÍZ	Lata. Buena calidad 2500 grs	UNIDAD	40	4,85 €	10%	194,00 €	19,40 €	213,40 €
PIMIENTOS DEL PIQUILLO	Enteros. Asados al horno. Lata 2500 grs	UNIDAD	75	9,40 €	10%	705,00 €	70,50 €	775,50 €
TOMATE FRITO	En lata. Buena calidad 2500 grs	UNIDAD	500	3,15 €	10%	1.575,00 €	157,50 €	1.732,50 €
TOMATE TRITURADO	En lata. Buena calidad 4500 grs	UNIDAD	500	3,00 €	10%	1.500,00 €	150,00 €	1.650,00 €
ZANAHORIA	En lata. Rallada. 2500 grs	UNIDAD	15	2,15 €	10%	32,25 €	3,23 €	35,48 €
ACEITUNAS NEGRAS	Tipo manzanilla. Sin hueso. En rodajas. Lata 2500 grs	UNIDAD	30	5,50 €	10%	165,00 €	16,50 €	181,50 €
MAYONESA	Primera marca. Cubo 3,6 kgs. Sabor tradicional	UNIDAD	25	16,00 €	10%	400,00 €	40,00 €	440,00 €

COBERTURA DE CHOCOLATE	Cobertura en gota de chocolate con leche	KILO	5	7,80 €	10%	39,00 €	3,90 €	42,90 €
GALLETAS MARIA LIGERA	Sin azúcares añadidos, integral, paquete 5 uds, 20 grs. Caja 180 paquetes	CAJA	320	15,50 €	10%	4.960,00 €	496,00 €	5.456,00 €
GALLETAS	Tipo Hojaldrada. Paquete de 600 grs. Caja de 10. Paquetes de 150	UNIDAD	80	14,80 €	10%	1.184,00 €	118,40 €	1.302,40 €
AZÚCAR	Azúcar Blanco	KILO	125	1,45 €	10%	181,25 €	18,13 €	199,38 €
AZÚCAR SOBRE	Azúcar Blanco en sobres. Caja de 10Kgr	KILO	200	1,80 €	10%	360,00 €	36,00 €	396,00 €
EDULCORANTE LIQUIDO	Bote 200 ml.	UNIDAD	300	1,50 €	10%	450,00 €	45,00 €	495,00 €
EDULCORANTE SOBRE	Estuche 500 sobres de 1 gr	CAJA	200	5,00 €	10%	1.000,00 €	100,00 €	1.100,00 €
CHOCOLATE A LA TAZA	Paquetes 1Kgr instantáneo. Primera calidad. Apto par diabéticos	UNIDAD	100	5,95 €	10%	595,00 €	59,50 €	654,50 €
COLA CAO O SIMILAR	Primera marca. Sobres. Estuche de 50 Uds. 18 grs/unidad	CAJA	50	12,75 €	10%	637,50 €	63,75 €	701,25 €
EKO O SIMILAR	Primera marca. Caja de 900 grs	CAJA	25	11,00 €	10%	275,00 €	27,50 €	302,50 €
NESCAFÉ O SIMILAR	Primera marca. Descafeinado. Estuche de 100 sobres de 2 grs	CAJA	300	5,90 €	10%	1.770,00 €	177,00 €	1.947,00 €
CAFÉ	Primera marca. Paquete de 250 gr	UNIDAD	100	3,80 €	10%	380,00 €	38,00 €	418,00 €
MANZANILLA	Caja de 100 bolsitas. Primera marca	CAJA	160	1,95 €	10%	312,00 €	31,20 €	343,20 €
MENTA POLEO	Caja de 100 bolsitas. Primera marca	CAJA	160	2,95 €	10%	472,00 €	47,20 €	519,20 €
TÉ	Caja de 100 bolsitas. Primera marca	CAJA	160	2,95 €	10%	472,00 €	47,20 €	519,20 €
TILA	Caja de 100 bolsitas. Primera marca	CAJA	150	2,95 €	10%	442,50 €	44,25 €	486,75 €
FIDEOS FINOS	Pasta de trigo duro. Primera marca	KILO	300	1,55 €	10%	465,00 €	46,50 €	511,50 €
FIDEOS GRUESOS	Pasta de trigo duro. Primera marca	KILO	100	1,55 €	10%	155,00 €	15,50 €	170,50 €
MACARRONES	Pasta de trigo duro. Primera marca	KILO	200	1,55 €	10%	310,00 €	31,00 €	341,00 €
PASTAS VARIAS	Pasta de trigo duro. Primera marca (Coditos, palomitas…)(Espirales, caracoles, estrellitas)	KILO	25	1,55 €	10%	38,75 €	3,88 €	42,63 €
GURULLOS	Primera marca	KILO	20	2,90 €	10%	58,00 €	5,80 €	63,80 €
TRIGO	Pasta de trigo duro primera calidad	KILO	30	2,95 €	10%	88,50 €	8,85 €	97,35 €
SAL FINA	Sal común fina yodada seca. Envase de 1Kgr	KILO	100	0,35 €	10%	35,00 €	3,50 €	38,50 €
SAL GRUESA	Sal común gruesa yodada seca. Envase de 1Kgr	KILO	25	0,35 €	10%	8,75 €	0,88 €	9,63 €
HARINA SÉMOLA	Sémola especial migas	KILO	200	1,95 €	10%	390,00 €	39,00 €	429,00 €
HARINA MAÍZ GRUESA	Harina de panizo	KILO	10	2,95 €	10%	29,50 €	2,95 €	32,45 €
HARINA	Especial repostería. Envase de 1Kgr	KILO	200	1,95 €	10%	390,00 €	39,00 €	429,00 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 75 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

REPOSTERÍA								
HARINA TRIGO	Especial fritura	KILO	400	1,55 €	10%	620,00 €	62,00 €	682,00 €
LEVADURA	Primera marca. Bote 900 grs	UNIDAD	6	5,55 €	10%	33,30 €	3,33 €	36,63 €
MAICENA O SIMILAR	Bolsa 2 kgrs	BOLSA	9	6,00 €	10%	54,00 €	5,40 €	59,40 €
PURÉ DE PATATAS	Puré de patatas 1ª marcas bolsas 5 Kgrs	KILO	100	15,25 €	10%	1.525,00 €	152,50 €	1.677,50 €
ALMENDRAS/ NUECES	Cruda, pelada, completas y sin manchas	KILO	100	11,20 €	10%	1.120,00 €	112,00 €	1.232,00 €
ANÍS GRANO	Calidad Extra. Bote de 660 grs PN	UNIDAD	1	5,50 €	10%	5,50 €	0,55 €	6,05 €
CANELA EN RAMA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 310 grs PN	UNIDAD	15	8,60 €	10%	129,00 €	12,90 €	141,90 €
CANELA MOLIDA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 710 grs PN	UNIDAD	7	8,60 €	10%	60,20 €	6,02 €	66,22 €
CLAVO EN GRANO	Calidad Extra. Natural. Bote 660 grs PN	UNIDAD	1	10,99 €	10%	10,99 €	1,10 €	12,09 €
COLORANTE ALIMENTARIO	Calidad Extra. Bote 910 grs PN	UNIDAD	15	4,00 €	10%	60,00 €	6,00 €	66,00 €
COMINO MOLIDO	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 810 grs PN	UNIDAD	6	3,90 €	10%	23,40 €	2,34 €	25,74 €
NUEZ MOSCADA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 910 grs PN	UNIDAD	2	20,00 €	10%	40,00 €	4,00 €	44,00 €
OREJONES	Primera Calidad	KILO	4	8,70 €	10%	34,80 €	3,48 €	38,28 €
ORÉGANO HOJA	Orégano bote 125 grs	UNIDAD	11	2,65 €	10%	29,15 €	2,92 €	32,07 €
PIMENTÓN DULCE	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 910 grs PN	UNIDAD	20	5,45 €	10%	109,00 €	10,90 €	119,90 €
PIMIENTA BLANCA MOLIDA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 910 grs PN	UNIDAD	6	10,90 €	10%	65,40 €	6,54 €	71,94 €
PIMIENTA EN GRANO	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 910 grs PN	UNIDAD	6	8,10 €	10%	48,60 €	4,86 €	53,46 €
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 910 grs PN	UNIDAD	6	8,10 €	10%	48,60 €	4,86 €	53,46 €
AJO MOLIDO	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 620 grs PN	UNIDAD	15	3,70 €	10%	55,50 €	5,55 €	61,05 €
CÚRCUMA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 820 gr PN	UNIDAD	7	7,65 €	10%	53,55 €	5,36 €	58,91 €
LAUREL EN HOJAS	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 65 gr PN	UNIDAD	10	1,60 €	10%	16,00 €	1,60 €	17,60 €
ENELDO	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 220 gr PN	UNIDAD	10	6,30 €	10%	63,00 €	6,30 €	69,30 €
ALBAHACA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 200 gr PN	UNIDAD	7	3,70 €	10%	25,90 €	2,59 €	28,49 €
ROMERO	Calidad Extra. Natural.	UNIDAD	2	2,15 €	10%	4,30 €	0,43 €	4,73 €

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 76 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Sabor agradable. Bote 400grs PN							
ROMERO EN HOJA	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 270 gr PN	UNIDAD	7	2,90 €	10%	20,30 €	2,03 €	22,33 €
TOMILLO	Calidad Extra. Natural. Sabor agradable. Bote 310grs PN	UNIDAD	5	2,80 €	10%	14,00 €	1,40 €	15,40 €
BICARBONATO	Bote 920 grs	UNIDAD	7	1,60 €	10%	11,20 €	1,12 €	12,32 €
GASEOSAS	Gaseosa tipo tigre. Caja de 10 sobres	CAJA	50	1,40 €	10%	70,00 €	7,50 €	77,00 €
CALDO DE CARNE	Calidad extra, deshidratado. Bote de 1 kilo	KILO	25	5,90 €	10%	147,50 €	14,75 €	162,25 €
CALDO DE PESCADO	Calidad extra, deshidratado, botes de kilo	KILO	25	5,90 €	10%	147,50 €	14,75 €	162,25 €
ARROZ BOMBA	Granos redondos	KILO	10	2,40 €	4%	24,00 €	0,96 €	24,960 €
ARROZ REDONDO	Primera marca. Envase 1 kg	KILO	600	1,80 €	4%	1.080,00 €	43,20 €	1.123,20 €
ARROZ VAPORIZADO	Primera calidad. Paquete 1 kg	KILO	10	2,00 €	4%	20,00 €	0,80 €	20,80 €
LENTEJAS	Pardina. Buena presentación	KILO	200	2,95 €	4%	590,00 €	23,60 €	613,60 €
PASAS CORINTO/DÁTILES	Primera Calidad. Sin hueso	KILO	20	2,90 €	4%	58,00 €	2,32 €	60,32 €
ESPÁRRAGOS DE TALLOS BLANCOS	Lata de 3 kg	UNIDAD	50	5,30 €	10%	265,00 €	26,50 €	291,50 €
SARDINAS EN LATA TAMAÑO PEQUEÑO	En aceite de oliva. Calidad extra. Bolsa de 900 grs	UNIDAD	75	6,10 €	10%	457,50 €	45,75 €	503,25 €
ATÚN EN ACEITE	Calidad Extra. Lata de 1 kg	UNIDAD	200	8,70 €	10%	1.740,00 €	174,00 €	1.914,00 €
CABALLA	Calidad extra, lata de 900 gr	UNIDAD	150	14,50 €	10%	2.175,00 €	217,50 €	2.392,50 €
ENCURTIDOS PICADOS SIN HUESO	En formato de cubo, 4.800kg	UNIDAD	5	10,58 €	10%	52,90 €	5,29 €	58,19 €
TOTAL LOTE N.º 10						**54.950,59 €**	**5.388,74 €**	**60.339,33 €**

Lugar de entrega del suministro: Avenida de Cabo de Gata, 295, 04007 Almería.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[9]

9 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 26/12/2025 16:06:44 | PÁGINA: 77 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 318.642,34 €
Importe del IVA: 24.473,42 €
Importe total (IVA incluido): 343.115,76 €
Importe desglosado: [10]

	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 12 MESES (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 12 MESES (IVA INCLUIDO)
LOTE 1	13.836,00 €	563,46 €	14.399,46 €
LOTE 2	6.648,95 €	664,90 €	7.313,85 €
LOTE 3	53.886,00 €	5.135,64 €	59.021,64 €
LOTE 4	80.408,75 €	3.206,15 €	83.614,90 €
LOTE 5	45.923,30 €	4.499,45 €	50.422,75 €
LOTE 6	10.342,50 €	1.034,25 €	11.376,75 €
LOTE 7	25.387,25 €	1.086,74 €	26.473,99 €
LOTE 8	16.705,00 €	1.670,50 €	18.375,50 €
LOTE 9	10.554,00 €	1.223,59 €	11.777,59 €
LOTE 10	54.950,59 €	5.388,74 €	60.339,33 €
TOTAL	**318.642,34 €**	**24.473,42 €**	**343.115,76 €**

Valor estimado del contrato: 637.284,68 €

	PRESUPUESTO 12 MESES (IVA EXCLUIDO)	PRORROGA (HASTA 12 MESES)	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	13.836,00 €	13.836,00 €	**27.672,00 €**
LOTE 2	6.648,95 €	6.648,95 €	**13.297,90 €**
LOTE 3	53.886,00 €	53.886,00 €	**107.772,00 €**
LOTE 4	80.408,75 €	80.408,75 €	**160.817,50 €**
LOTE 5	45.923,30 €	45.923,30 €	**91.846,60 €**
LOTE 6	10.342,50 €	10.342,50 €	**20.685,00 €**
LOTE 7	25.387,25 €	25.387,25 €	**50.774,50 €**
LOTE 8	16.705,00 €	16.705,00 €	**33.410,00 €**
LOTE 9	10.554,00 €	10.554,00 €	**21.108,00 €**
LOTE 10	54.950,59 €	54.950,59 €	**109.901,18 €**
TOTAL	**318.642,34 €**	**318.642,34 €**	**637.284,68 €**

Método de cálculo:

En primer lugar aclarar que, en relación al cálculo del presupuesto base de licitación, el artículo 100.2 de la LCSP establece que éste *"se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas*

10 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 78 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación" , sin embargo, la ley no distingue en función del tipo de contrato de que se trate.

A este respecto, y de acuerdo a doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, plasmada en resoluciones como la 84/2019, que establece que "*no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado*" , por ello para la determinación del presupuesto base de licitación se han tomado los precios unitarios de de cada uno de los artículos sin establecer el desglose de los mismos.

Se han agrupado las necesidades en los diferentes lotes. Los importes de estos se obtienen multiplicando las unidades necesarias por los importes unitarios de cada producto según los precios de mercado. Por la naturaleza de los productos objeto del contrato todos los costes son directos, sin existir indirectos ni otros gastos eventuales.

De acuerdo con el punto primero del artículo 101 de la LCSP, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará como valor estimado de los contratos el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. También deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Asimismo, según el punto décimo del artículo 101, dado que el presente contrato de suministro tiene un carácter de periodicidad, también se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Sistema de determinación del precio[11]: precios unitarios. En base al art. 102.4 de la LCSP, el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a las unidades estimadas a suministrar objeto del contrato. Se ha tomando como referencia para el cálculo de las unidades el consumo realizado durante el último año en el Centro Residencial.

Con respecto al precio unitario de los productos, se consideran precios ajustados a mercado. Se ha comprobado que son los precios vigentes en el mercado en el momento de elaboración de este pliego.

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el limite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importe unitarios fijado en el PCAP, para los bienes objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los residentes reales existentes en el periodo de duración del contrato.

11 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 79 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí[12]

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	57.185,96 €	1800041746/G/31R/22105/04
2026	285.929,80 €	1800041746/G/31R/22105/04

Las anualidades por cada lote son las siguientes:

	2025	2026
LOTE 1	2.399,91 €	11.999,55 €
LOTE 2	1.218,98 €	6.094,88 €
LOTE 3	9.836,94 €	49.184,70 €
LOTE 4	13.935,82 €	69.679,08 €
LOTE 5	8.403,79 €	42.018,96 €
LOTE 6	1.896,13 €	9.480,63 €
LOTE 7	4.412,33 €	22.061,66 €
LOTE 8	3.062,58 €	15.312,92 €
LOTE 9	1.962,93 €	9.814,66 €
LOTE 10	10.056,56 €	50.282,78 €
TOTAL	**57.185,96 €**	**285.909,80 €**

Nota: Para los cálculos de anualidades arriba indicados se ha tenido en cuenta que las mensualidades previstas para el pago de las facturas correspondientes a los meses de diciembre computan en el ejercicio siguiente.

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

12 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 80 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12
Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta un máximo de 12 meses
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)[13]

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí, la inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía según dispone el Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía. En su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, según dispone el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Alternativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50% del valor estimado de la suma de los lotes en los que resulte propuesto adjudicatario.[14]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

13 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

14 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 81 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del valor estimado de la suma de los lotes en los que resulte propuesto adjudicatario.[15]

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

	SOLVENCIA ECONÓMICA	
	VOLUMEN DE NEGOCIOS (50% VALOR ESTIMADO)	PATRIMONIO NETO (20% DEL VALOR ESTIMADO)
LOTE 1	13.836,00 €	5.534,40 €
LOTE 2	6.648,95 €	2.659,58 €
LOTE 3	53.886,00 €	21.554,40 €
LOTE 4	80.408,75 €	32.163,50 €
LOTE 5	45.923,30 €	18.369,32 €
LOTE 6	10.342,50 €	4.137,00 €
LOTE 7	25.387,25 €	10.154,90 €
LOTE 8	16.705,00 €	6.682,00 €
LOTE 9	10.554,00 €	4.221,60 €
LOTE 10	54.950,59 €	21.980,24 €

3. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación[16] de la solvencia técnica o profesional[17].

15 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

16 Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

17 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 82 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

X. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [18].

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media de la suma de los lotes en los que resulte propuesto adjudicatario, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los importes mínimos para cada lote son:

	SOLVENCIA TÉCNICA	
	ANUALIDAD MEDIA	**SERVICIOS REALIZADOS (40% DE LA ANUALIDAD MEDIA)**
LOTE 1	13.836,00 €	5.534,40 €
LOTE 2	6.648,95 €	2.659,58 €
LOTE 3	53.886,00 €	21.554,40 €
LOTE 4	80.408,75 €	32.163,50 €
LOTE 5	45.923,30 €	18.369,32 €
LOTE 6	10.342,50 €	4.137,00 €
LOTE 7	25.387,25 €	10.154,90 €
LOTE 8	16.705,00 €	6.682,00 €
LOTE 9	10.554,00 €	4.221,60 €
LOTE 10	54.950,59 €	21.980,24 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:
A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la equivalencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, para no limitar la concurrencia.

18 Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 83 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[19]: Últimos 3 años.

Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos[20] de los previstos en los apartados anteriores: No

Solvencia Técnica complementaria.
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

4.C. OTROS REQUISITOS:
- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: Ordinaria

19 El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

20 Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 84 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No[21]
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 200€
En caso de desistimiento: 200€

Órgano competente para bastanteos y visados:
Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).
Garantía Provisional: No
Garantía definitiva: Sí[22]
En caso afirmativo: 5% del presupuesto base de licitación de cada lote (excluido el IVA)[23], con los siguientes importes:

	GARANTÍA DEFINITIVA
LOTE 1	691,80 €
LOTE 2	332,45 €
LOTE 3	2.694,30 €
LOTE 4	4.020,44 €
LOTE 5	2.296,17 €
LOTE 6	517,13 €
LOTE 7	1.269,36 €
LOTE 8	835,25 €
LOTE 9	527,70 €
LOTE 10	2.747,53 €

21 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

22 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

23 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 85 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

El plazo de garantía que se establece para este suministro está determinado por el tiempo que transcurre entre la recepción por parte del Centro y su consumo, teniendo como limite la fecha de caducidad de cada producto y, en todo caso, dos meses después del fin del contrato. Todas las carnes tendrán un margen de caducidad o fecha de consumo que no superará la primera mitad de la vida útil.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)[24]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: **No**

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 0 puntos. No hay sobre electrónico núm. 2.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.

1. Proposición económica (80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

24 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 86 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (20 puntos)

Plazo máximo en que el adjudicatario se compromete a entregar, libre de todo gasto, los productos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro que le sean indicados:

Entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 12 horas desde el encargo	20 puntos
Entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 24 horas desde el encargo	15 puntos
Entrega de los productos requeridos en un plazo máximo de 36 horas desde el encargo	7 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[25]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego, debiendo expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el mismo. La cifra resultante será tomada con dos decimales. 1.

El precio unitario ofertado por el licitador para cada artículo: No podrá superar el precio máximo unitario, en caso contrario se valorará como igual al de dicho precio máximo unitario.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto. En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

En la columna de TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO) se indicará el resultado de multiplicar las cantidades de producto por el precio ofertado y en la columna TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO) el mismo resultado aplicando el IVA que corresponda.

Nota: En el caso que la calidad de los productos ofertados no quede suficientemente acreditada en la oferta, según criterio de la mesa de contratación, se podrán solicitar muestras, a presentar en el Centro o bien se podrán inspeccionar en los locales de almacenamiento de los solicitantes, de los productos que se consideren tanto para su comprobación visual como para su degustación.

2. Mejoras. Documento firmado por el licitador en el que se exprese el plazo en que se realizará la entrega de los bienes a suministrar (plazo máximo 48 horas desde la recepción del pedido según la cláusula tercera del PPT). En dicho documento se incluirá una declaración responsable de la disponibilidad de medios humanos y materiales para cumplir el plazo expresado.

La falta de presentación de la declaración responsable en los términos establecidos motivará que la mejora ofertada no sea objeto de valoración.

25 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 87 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.C. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[26]:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

8.F. Criterios de desempate[27]:
(Cláusula 10.6)

1.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%.

26 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

27 El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 88 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[28] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

De carácter medioambiental: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable que acredite dicho compromiso y que se presentará en la formalización del contrato del contrato. Asimismo, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección del Centro.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Penalidad de un 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí[29]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico" : No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: No.

28 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

29 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 89 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

X Penalidad del 10 % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
X Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar:
La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del suministro, así como de la reparación de los daños que hubieran podido producirse.
Cualquier infracción o incumplimiento del contrato sera comunicado al adjudicatario a través del encargado, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí sera firmado por el receptor.
Dado que la calidad de prestación del suministro se valora principalmente por el nivel de cumplimiento de la calidad de los productos y del periodo de entrega, la Administración tendrá la facultad de penalizar las siguientes infracciones:

- Incumplimientos leves:

Se considerará infracción leve el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que los mismos no supongan un daño grave en el normal desarrollo de los centros, y en concreto:

1. Deficiencias en la elaboración y presentación de la factura.
2. Alteraciones de los plazos, lugar, horario y días fijados para el suministro de los productos.
3. Entrega de productos deteriorados o sin la calidad exigida.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 90 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Entrega incompleta del pedido de los productos solicitados.
5. Suministro de los productos sin la utilización de los medios de transporte adecuados que garanticen la higiene, presentación y características morfológicas de los mismos.
6. Entrega de los productos en un plazo superior al establecido en el PPT o, en su caso, al inferior comprometido por el contratista sin que dicho retraso supere las 24 horas.
7. Alteración de los precios unitarios de los productos fijados en la oferta.
8. Incumplimiento de las normas vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y materia de prevención de riesgos laborales.
9. Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte del contratista que no suponga un daño grave en el normal funcionamiento del Centro.

- Incumplimientos graves:

  Se considerarán infracciones graves las siguientes:

  1. La comisión de 3 infracciones leves en un periodo inferior a 3 meses.
  2. Entrega de los productos en un plazo superior a 24 horas del establecido en el PPT o, en su caso, al inferior comprometido por el contratista.
  3. Falta de adscripción de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
  4. Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones por parte del contratista que suponga un daño grave en el normal funcionamiento del centro.

- Incumplimientos graves:
  Se considerará infracción muy grave la comisión de 3 infracciones graves en un periodo inferior a 6 meses.

- Penalizaciones:

  A) LEVE: Advertencia. Además en el caso de infracciones de los apartados 2, 3 y 4, el Centro podrá adquirir en el mercado los productos e imponer penalización pecuniaria por el importe de la factura del nuevo proveedor hasta el límite máximo del precio, IVA excluido, ofertado por la contratista.

  B) GRAVE: Entre el 5% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

  C) MUY GRAVE: El 20% del importe mensual del contrato, IVA excluido. Se podrá optar por la resolución del contrato, lo que llevará implícita la incautación de la garantía.

En cualquier caso, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá exceder el 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, en ambos casos IVA excluido, dándose de este modo cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 18 de este PCAP.

Las penalidades se harán inmediatamente efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva constituida cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, y se impondrán, en su caso, por acuerdo del

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 91 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órgano de contratación de acuerdo a través del procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 2 de octubre, en el que, previa audiencia al contratista y tras instrucción del correspondiente procedimiento, las faltas serán calificadas por el órgano de contratación fijando la penalización en resolución motivada.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Las establecidas en el art. 194 LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar:
Las indicadas en el apartado 9 de este Anexo I.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: parciales.
En caso de pagos parciales, periodicidad: mensual.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[30]**:**

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería	Código DIR3: A01035355
De destino (Unidad Tramitadora):	Residencia para Personas Mayores "El Zapillo"	Código DIR3: A01035358
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General de la Junta de Andalucía	Código DIR3: A01004456

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: 2 meses desde la fecha de conformidad de la recepción de los productos suministrados.
Programa de trabajo:No

Confidencialidad: Sí

30 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 92 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general, y de forma específica, deberá mantenerse confidencialidad, tanto por el empresario como por el personal a su cargo, de toda información relacionada con la distribución de las distintas dependencias e instalaciones del edificio, así como del mobiliario y enseres que en el mismo se encuentren.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro:
Seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias en la prestación del suministro, con un capital mínimo asegurado igual a la cantidad del importe del lote o lotes adjudicados (IVA incluido).

Cesión del contrato: No

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 21)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del limite porcentual a partir del cual operará la clausula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Esta causa de modificación podrá afectar como máximo un porcentaje del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Esta reducción consistirá en la minoración en los suministros a realizar indicados en el PPT, ajustándose esta con el importe de reducción. Los productos que se minorarán en

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 93 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

primer lugar serán los menos susceptibles de causar estragos en la normal alimentación de los residentes, concretamente aquellos que se hayan consumido menos en el semestre inmediatamente anterior.

2. En virtud de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se trata de un contrato de suministro con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a entregar unos bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que las cantidades totales se definan con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, por lo que se aprueba un presupuesto máximo, lo que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios. El Presupuesto Base de Licitación es dicho presupuesto máximo, que opera como limite de gasto para la Administración, calculado de acuerdo con el sistema de determinación del precio indicado en el apartado 2 del presente Anexo, del que se irá detrayendo el importe facturado en función del consumo real que se vaya produciendo según el número de residentes y las necesidades del centro.

Este presupuesto máximo no significa compromiso alguno de pago del mismo si finalmente el consumo real es inferior al estimado.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual. A tales efectos, se prevé la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el articulo 204 de la LCSP.

Esta causa de modificación podrá afectar como máximo un porcentaje del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[31]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

31 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 94 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento
El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 95 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:
a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 96 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[32])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

32 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 97 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 98 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[33])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444
TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [34]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....…….. compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

33 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

34 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 26/12/2025 16:06:44 | PÁGINA: 99 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 100 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 101 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[35])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444
TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [36]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[37]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

35 Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

37 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 102 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[38])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [39]

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [40]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

38 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

39 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

40 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 103 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [41])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

LOTE: [42]

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [43]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades que se hacen contar en el desglose de la oferta de la siguiente tabla[44], a las que corresponde un IVA que también viene reflejado[45]:

LOTE	TOTAL PRECIO 12 MESES IVA EXCLUIDO	IVA 12 MESES	TOTAL PRECIO 12 MESES IVA INCLUIDO
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

41 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

42 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

43 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

44 Expresar el importe en letra y número.

45 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO | 26/12/2025 16:06:44 | PÁGINA: 104 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

LOTE Nº 1 PAN							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
PAN DE ACEITE	UNIDAD	50	2,45 €		10%		
PAN RALLADO	UNIDAD	5	8,90 €		10%		
BOLLO DE PAN INTEGRAL	UNIDAD	14.600	0,19 €		4%		
BOLLO DE PAN NORMAL	UNIDAD	60.000	0,18 €		4%		
PAN REDONDO EN RODAJAS	UNIDAD	50	1,90 €		4%		
TOTAL LOTE Nº 1							

LOTE Nº 2 BOLLERÍA							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
ROSCÓN DE REYES	UNIDAD	15	22,73 €		10%		
BOLLERÍA	UNIDAD	500	1,00 €		10%		
SURTIDO MINI PASTELES	KILO	10	12,00 €		10%		
ROSCOS DE SEMANA SANTA	UNIDAD	100	3,00 €		10%		
MAGDALENAS CLÁSICAS	UNIDAD	500	2,60 €		10%		
BOLLERÍA CONGELADA	UNIDAD	500	1,00 €		10%		
BIZCOCHO	KILO	25	16,00 €		10%		
TORRIJAS	UNIDAD	100	3,50 €		10%		
TARTA PARA CUMPLEAÑOS	KILO	40	21,00 €		10%		
SURTIDOS MANTECADOS SIN AZÚCAR	KILO	50	8,50 €		10%		
SALADITOS	KILO	25	16,00 €		10%		

TARTA DE GALLETAS DE LA ABUELA	KILO	25	21,00 €		10%		
TARTA SAN MARCOS	KILO	25	21,00 €		10%		
PROFITEROLES	KILO	20	6,15 €		10%		
TOTAL LOTE Nº 2							

LOTE Nº 3 CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
GALLINA	KILO	100	2,55 €		10%		
POLLOS	KILO	1.000	2,60 €		10%		
CONEJOS	KILO	50	5,90 €		10%		
HUEVO LIQUIDO	LITRO	800	3,99 €		10%		
CLARA DE HUEVO	LITRO	450	2,70 €		10%		
PECHUGA DE PAVO	KILO	1.500	7,20 €		10%		
PECHUGA DE PAVO FILETEADA	KILO	500	8,90 €		10%		
MUSLOS DE POLLO	KILO	1.500	4,10 €		10%		
TERNERA	KILO	250	6,98 €		10%		
CARRILLADA	KILO	100	7,80 €		10%		
CARNE PICADA	KILO	300	7,50 €		10%		
CABEZA DE LOMO	KILO	300	6,90 €		10%		
COSTILLA DE CERDO	KILO	250	5,80 €		10%		
PALETA CERDO	KILO	350	5,70 €		10%		
PANCETA FRESCA	KILO	50	4,80 €		10%		
SOLOMILLO	KILO	100	9,00 €		10%		

CINTA DE LOMO DE CERDO SIN CABEZA	KILO	250	7,90 €		10%		
PIERNAS DE CORDERO	KILO	25	13,15 €		10%		
OSOBUCO DE TERNERA	KILO	25	12,90 €		10%		
CHORIZO OLLA	KILO	20	5,20 €		10%		
CHORIZO OLLA TIPO ALMERÍA	KILO	40	6,20 €		10%		
COSTILLA CERDO SALADA	KILO	150	4,99 €		10%		
ESPINAZO	KILO	250	1,50 €		10%		
HUESO JAMÓN	KILO	150	1,90 €		10%		
HUESO AÑEJO	KILO	250	1,90 €		10%		
MORCILLA	KILO	40	5,10 €		10%		
MORCILLA TIPO ALMERÍA	KILO	40	5,70 €		10%		
CALLOS	KILO	10	4,60 €		10%		
HUESOS DE TERNERA	KILO	50	2,99 €		10%		
BACON AHUMADO	KILO	30	6,15 €		10%		
CHOPED PAVO	KILO	75	4,95 €		10%		
JAMÓN CENTRO	KILO	150	8,87 €		10%		
JAMÓN COCIDO	KILO	175	5,20 €		10%		
PECHUGA PAVO	KILO	150	6,80 €		10%		
SOBRASADA	KILO	5	7,00 €		10%		
PATÉ	PACK	5	8,90 €		10%		
HUEVOS L	DOCENA	1.700	2,48 €		4%		
TOTAL LOTE Nº 3							

LOTE Nº 4 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIOS MAX.**	**PRECIO OFERTADO**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES**	**TOTAL 12**

		12 MESES	SIN IVA	POR EL LICITADOR SIN IVA		(IVA EXCLUIDO)	MESES (IVA INCLUIDO)
PEREJIL	MANOJO	150	0,80 €		10%		
ALBARICOQUE	KILO	100	1,70 €		4%		
AGUACATES	KILO	100	4,00 €		4%		
BATATA	KILO	300	1,40 €		4%		
CAQUIS	BANDEJA	150	1,70 €		4%		
FRESAS	KILO	150	2,50 €		4%		
KIWI	KILO	300	3,85 €		4%		
LIMONES	KILO	130	1,50 €		4%		
MANDARINA	KILO	560	2,10 €		4%		
MANZANAS	KILO	7.500	1,35 €		4%		
MELOCOTONES	KILO	300	1,75 €		4%		
MELÓN	KILO	1.300	1,10 €		4%		
NARANJAS DE MESA	KILO	4.000	1,35 €		4%		
NARANJAS DE ZUMO	KILO	5.000	0,70 €		4%		
PERAS	KILO	400	1,80 €		4%		
PIÑA	UNIDAD	1.000	1,35 €		4%		
PLÁTANOS	KILO	1.565	1,75 €		4%		
SANDIA	KILO	830	0,95 €		4%		
HIGOS	KILO	20	5,20 €		4%		
CIRUELAS	KILO	100	2,00 €		4%		
UVAS SIN PEPITA	KILO	100	2,50 €		4%		
PATATAS	KILO	22.000	0,70 €		4%		
ACELGAS	KILO	50	1,00 €		4%		

AJO PELADO	KILO	60	4,90 €		4%		
AJOS	KILO	400	2,50 €		4%		
AJOS TIERNOS O AJETES	MANOJO	50	1,70 €		4%		
ALCACHOFAS	KILO	50	3,25 €		4%		
APIO	KILO	400	0,86 €		4%		
BERENJENAS	KILO	1.000	2,20 €		4%		
BRÓCOLI	UNIDAD	50	2,50 €		4%		
CALABACÍN	KILO	2.000	1,00 €		4%		
CALABAZA	KILO	580	0,90 €		4%		
CALDOS	KILO	10	1,50 €		4%		
CEBOLLAS	KILO	5.000	0,49 €		4%		
CEBOLLETAS	KILO	200	1,80 €		4%		
CHAMPIÑÓN	KILO	150	3,50 €		4%		
COL BERZA	KILO	100	1,50 €		4%		
COLES DE BRUSELAS	KILO	15	4,90 €		4%		
COLIFLOR	PIEZAS	600	1,90 €		4%		
ESPÁRRAGOS	MANOJO	50	1,90 €		4%		
HINOJO VERDE	MANOJO	40	1,20 €		4%		
JUDÍA VERDE	KILO	420	3,50 €		4%		
LAUREL	KILO	3	5,00 €		4%		
LECHUGA	BANDEJA	160	0,90 €		4%		
NABOS	KILO	400	1,90 €		4%		
PEPINOS	KILO	500	1,00 €		4%		
PIMIENTOS LAMUYO ROJOS	KILO	1.250	1,90 €		4%		
PIMIENTOS LAMUYO VERDES	KILO	1.000	1,90 €		4%		

PIMIENTO ITALIANO	KILO	500	1,80 €		4%		
PIMIENTO RISTRA	RISTRA	15	20,00 €		4%		
PUERROS	KILO	700	1,50 €		4%		
RABANITAS	KILO	15	1,90 €		4%		
SETAS, FRESCAS	KILO	30	4,20 €		4%		
TOMATE DANIELA	KILO	5.000	1,20 €		4%		
TOMATE PERA	KILO	4.500	0,90 €		4%		
ZANAHORIA	KILO	2.000	0,85 €		4%		
MANGO	KILO	30	2,30 €		4%		
PERSIMÓN	KILO	150	3,90 €		4%		
TOTAL LOTE Nº 4							

LOTE Nº 5 PRECOCINADOS ,VERDURAS, PESCADOS CEFALÓPODOS CONGELADOS							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
HABAS BABY	KILO	50	3,90 €		10%		
CHURROS	KILO	450	1,25 €		10%		
CROQUETAS CASERAS	KILO	150	5,15 €		10%		
ALBÓNDIGAS	KILO	200	6,85 €		10%		
HELADO SIN AZÚCAR	UNIDAD	5.000	0,90 €		10%		
PALITOS DE MERLUZA	KILO	100	3,00 €		10%		
LÁMINAS DE HOJALDRE	CAJA	5	53,26 €		10%		
BACALAO FILETE	KILO	1.000	6,80 €		10%		
DORADA FILETE	KILO	150	10,90 €		10%		

CHOCOS	KILO	350	9,20 €		10%		
FILETES MERLUZA	KILO	1.200	6,40 €		10%		
GAMBAS PELADAS	KILO	250	7,10 €		10%		
GAMBA ROJA ARROCERA	KILO	5	11,10 €		10%		
GALLO PEDRO	KILO	150	9,00 €		10%		
LUBINA	KILO	100	12,00 €		10%		
PEZ ESPADA	KILO	200	10,50 €		10%		
PERCA	KILO	100	6,90 €		10%		
RAPE CHINO	KILO	500	4,20 €		10%		
SALMÓN	KILO	150	7,35 €		10%		
RODABALLO	KILO	50	7,30 €		10%		
GALLINETA	KILO	150	6,25 €		10%		
BRÓTOLA	KILO	150	5,99 €		10%		
MEJILLÓN CARNE	KILO	50	9,60 €		10%		
ROSADA	KILO	100	11,10 €		10%		
CORVINA	KILO	100	11,10 €		10%		
CAZÓN	KILO	400	4,50 €		10%		
COLIFLOR	KILO	200	1,20 €		4%		
ALCACHOFAS	KILO	100	3,50 €		4%		
ESPINACAS	KILO	250	1,50 €		4%		
FRUTOS DEL BOSQUE	KILO	5	2,90 €		4%		
GUISANTES	UNIDAD	200	1,60 €		4%		
JUDÍAS VERDES	KILO	200	1,45 €		4%		
MANZANA CORTADA	KILO	5	3,70 €		4%		
TOTAL LOTE Nº 5							

LOTE Nº 6 PESCADO FRESCO							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
BACALADILLA	KILOS	300	5,80 €		10%		
BOQUERÓN	KILOS	200	6,10 €		10%		
ATÚN	KILOS	300	9,80 €		10%		
MORRALLA	KILOS	100	3,90 €		10%		
MEJILLONES	KILOS	75	3,90 €		10%		
SARDINAS	KILOS	200	5,90 €		10%		
MERLUZA	KILOS	200	12,90 €		10%		
TOTAL LOTE Nº 6							

LOTE Nº 7 LECHE Y DERIVADOS							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
MARGARINA PORCIONES	CAJA	45	14,00 €		10%		
MANTEQUILLA BLOQUE	KILO	10	9,00 €		10%		
NATA LIQUIDA VEGETAL MONTAR	LITRO	75	3,70 €		10%		
NATA LIQUIDA COCINAR	LITRO	50	3,80 €		10%		
LECHE ENTERA	LITRO	3.500	0,83 €		4%		
LECHE SEMIDESNATADA	LITRO	10.000	0,66 €		4%		
LECHE DESNATADA	LITRO	12.000	0,66 €		4%		
LECHE DE SOJA	LITRO	3.500	0,99 €		4%		

LECHE EN POLVO	KILO	25	9,99 €		4%		
QUESO 0% MATERIA GRASA	KILO	250	9,00 €		4%		
QUESO SEMICURADO	KILO	50	8,90 €		4%		
QUESO RALLADO	KILO	50	7,30 €		4%		
TOTAL LOTE Nº 7							

LOTE N.º 8 YOGURES, GELATINAS Y COMPOTAS							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
YOGURES	UNIDAD	53.000	0,21 €		10%		
YOGUR NATURAL EDULCORADO	UNIDAD	4.500	0,18 €		10%		
YOGURES SOJA	UNIDAD	5.000	0,50 €		10%		
GELATINA	UNIDAD	6.000	0,18 €		10%		
CUAJADA EN POLVO	ESTUCHE	50	2,10 €		10%		
PURÉ DE FRUTA/COMPOTA	UNIDAD	6.000	0,18 €		10%		
TOTAL LOTE Nº 8							

LOTE Nº 9 AGUA Y BEBIDAS							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
CERVEZA SIN ALCOHOL	UNIDAD	320	0,37 €		21%		
CERVEZA CON ALCOHOL	UNIDAD	320	0,37 €		21%		
COGNAC	UNIDAD	2	8,10 €		21%		
VINO BLANCO	UNIDAD	300	0,73 €		21%		

VINO TINTO	UNIDAD	100	0,85 €		21%		
VINO DULCE	UNIDAD	25	3,75 €		21%		
VINO TINTO MARCA	UNIDAD	25	3,40 €		21%		
VINO TINTO VERANO	UNIDAD	55	1,55 €		21%		
SIDRA	UNIDAD	30	2,10 €		21%		
VINO MOSTO SIN ALCOHOL	UNIDAD	300	2,15 €		21%		
AGUA MINERAL 5 LITROS	UNIDAD	11.800	0,72 €		10%		
AGUA MINERAL 35 CL.	UNIDAD	200	0,20 €		10%		
COCA- COLA	UNIDAD	400	0,48 €		10%		
FANTAS	UNIDAD	300	0,48 €		10%		
VINAGRE DE JEREZ	UNIDAD	15	4,20 €		10%		
VINAGRE	UNIDAD	150	0,60 €		10%		
TOTAL LOTE N.º 9							

LOTE Nº 10 VARIOS , ACEITES, ZUMOS,CONFITURAS, GALLETAS, AZUCAR, CAFÉ, INFUSIONES, ARROCES, PASTAS, HARINA, ESPECIES							
DENOMINACIÓN PRODUCTO	**UD. MEDIDA**	**CANTIDAD 12 MESES**	**PRECIOS MAX. SIN IVA**	**PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR SIN IVA**	**TIPO IVA**	**TOTAL 12 MESES (IVA EXCLUIDO)**	**TOTAL 12 MESES (IVA INCLUIDO)**
ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA	LITRO	1.500	5,60 €		10%		
ACEITE OLIVA VIRGEN EXTRA MONODOSIS	CAJA	25	22,00 €		10%		
ACEITE GIRASOL ALTO OLEICO ESPECIAL FREIDORA	LITRO	1.500	2,53 €		10%		
ACEITE GIRASOL	LITRO	200	2,35 €		10%		
ZUMO NARANJA/MANZANA/PIÑA	LITRO	100	1,00 €		10%		
MERMELADA PORCIONES DIETET	CAJA	50	11,40 €		10%		
MIEL DE MIL FLORES	KILO	20	6,50 €		10%		

DULCE DE MEMBRILLO	KILO	75	5,50 €		10%		
MELOCOTÓN EN ALMÍBAR	UNIDAD	350	5,00 €		10%		
PERAS EN ALMÍBAR	UNIDAD	300	4,60 €		10%		
PIÑA	UNIDAD	350	6,95 €		10%		
COCKTAIL DE FRUTAS	UNIDAD	250	5,44 €		10%		
ATÚN EN ACEITE	UNIDAD	250	5,45 €		10%		
ALUBIAS COCIDAS	UNIDAD	200	2,60 €		10%		
GARBANZOS COCIDOS	UNIDAD	200	2,70 €		10%		
MAÍZ	UNIDAD	40	4,85 €		10%		
PIMIENTOS DEL PIQUILLO	UNIDAD	75	9,40 €		10%		
TOMATE FRITO	UNIDAD	500	3,15 €		10%		
TOMATE TRITURADO	UNIDAD	500	3,00 €		10%		
ZANAHORIA	UNIDAD	15	2,15 €		10%		
ACEITUNAS NEGRAS	UNIDAD	30	5,50 €		10%		
MAYONESA	UNIDAD	25	16,00 €		10%		
COBERTURA DE CHOCOLATE	KILO	5	7,80 €		10%		
GALLETAS MARIA LIGERA	CAJA	320	15,50 €		10%		
GALLETAS	UNIDAD	80	14,80 €		10%		
AZÚCAR	KILO	125	1,45 €		10%		
AZÚCAR SOBRE	KILO	200	1,80 €		10%		
EDULCORANTE LIQUIDO	UNIDAD	300	1,50 €		10%		
EDULCORANTE SOBRE	CAJA	200	5,00 €		10%		
CHOCOLATE A LA TAZA	UNIDAD	100	5,95 €		10%		
COLA CAO O SIMILAR	CAJA	50	12,75 €		10%		
EKO O SIMILAR	CAJA	25	11,00 €		10%		

NESCAFÉ O SIMILAR	CAJA	300	5,90 €		10%		
CAFÉ	UNIDAD	100	3,80 €		10%		
MANZANILLA	CAJA	160	1,95 €		10%		
MENTA POLEO	CAJA	160	2,95 €		10%		
TÉ	CAJA	160	2,95 €		10%		
TILA	CAJA	150	2,95 €		10%		
FIDEOS FINOS	KILO	300	1,55 €		10%		
FIDEOS GRUESOS	KILO	100	1,55 €		10%		
MACARRONES	KILO	200	1,55 €		10%		
PASTAS VARIAS	KILO	25	1,55 €		10%		
GURULLOS	KILO	20	2,90 €		10%		
TRIGO	KILO	30	2,95 €		10%		
SAL FINA	KILO	100	0,35 €		10%		
SAL GRUESA	KILO	25	0,35 €		10%		
HARINA SÉMOLA	KILO	200	1,95 €		10%		
HARINA MAÍZ GRUESA	KILO	10	2,95 €		10%		
HARINA REPOSTERÍA	KILO	200	1,95 €		10%		
HARINA TRIGO	KILO	400	1,55 €		10%		
LEVADURA	UNIDAD	6	5,55 €		10%		
MAICENA O SIMILAR	BOLSA	9	6,00 €		10%		
PURÉ DE PATATAS	KILO	100	15,25 €		10%		
ALMENDRAS/NUECES	KILO	100	11,20 €		10%		
ANÍS GRANO	UNIDAD	1	5,50 €		10%		
CANELA EN RAMA	UNIDAD	15	8,60 €		10%		
CANELA MOLIDA	UNIDAD	7	8,60 €		10%		

CLAVO EN GRANO	UNIDAD	1	10,99 €		10%		
COLORANTE ALIMENTARIO	UNIDAD	15	4,00 €		10%		
COMINO MOLIDO	UNIDAD	6	3,90 €		10%		
NUEZ MOSCADA	UNIDAD	2	20,00 €		10%		
OREJONES	KILO	4	8,70 €		10%		
ORÉGANO HOJA	UNIDAD	11	2,65 €		10%		
PIMENTÓN DULCE	UNIDAD	20	5,45 €		10%		
PIMIENTA BLANCA MOLIDA	UNIDAD	6	10,90 €		10%		
PIMIENTA EN GRANO	UNIDAD	6	8,10 €		10%		
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	UNIDAD	6	8,10 €		10%		
AJO MOLIDO	UNIDAD	15	3,70 €		10%		
CÚRCUMA	UNIDAD	7	7,65 €		10%		
LAUREL EN HOJAS	UNIDAD	10	1,60 €		10%		
ENELDO	UNIDAD	10	6,30 €		10%		
ALBAHACA	UNIDAD	7	3,70 €		10%		
ROMERO	UNIDAD	2	2,15 €		10%		
ROMERO EN HOJA	UNIDAD	7	2,90 €		10%		
TOMILLO	UNIDAD	5	2,80 €		10%		
BICARBONATO	UNIDAD	7	1,60 €		10%		
GASEOSAS	CAJA	50	1,40 €		10%		
CALDO DE CARNE	KILO	25	5,90 €		10%		
CALDO DE PESCADO	KILO	25	5,90 €		10%		
ARROZ BOMBA	KILO	10	2,40 €		4%		
ARROZ REDONDO	KILO	600	1,80 €		4%		
ARROZ VAPORIZADO	KILO	10	2,00 €		10%		

LENTEJAS	KILO	200	2,95 €		4%		
PASAS CORINTO/DÁTILES	KILO	20	2,90 €		4%		
ESPÁRRAGOS DE TALLOS BLANCOS	UNIDAD	50	5,30 €		10%		
SARDINAS EN LATA TAMAÑO PEQUEÑO	UNIDAD	75	6,10 €		10%		
ATÚN EN ACEITE	UNIDAD	200	8,70 €		10%		
CABALLA	UNIDAD	150	14,50 €		10%		
ENCURTIDOS PICADOS SIN HUESO	UNIDAD	5	10,58 €		10%		
TOTAL LOTE Nº 10							

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.

En caso discrepancia o error en la suma de los importes de cada grupo se considerarán correctos los precios unitarios.

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[46]

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [47].

D E C L A R A

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º ……..:

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- …
- …

(Lugar, fecha y firma)

46 Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

47 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [48])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [49]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[50] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

48 Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

49 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

50 Indicar órgano de contratación del expediente.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [51])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [52]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

51 Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [53])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444
TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio
en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [54]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[55] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

53 Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
54 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
55 Indicar órgano de contratación del expediente.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [56]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

56 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [57])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444
TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio
en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [58]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de .....…; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

57 Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
58 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[59]

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444
TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio.
en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [60].

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

opta por la constitución mediante retención en el precio.

opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:
+ Importe de la retención en el precio: ___.
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ___

59 Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
60 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[61].

Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

61 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444
TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio
en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [63]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

62 Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
63 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … … [65]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

64 Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

ANEXO XIV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [66])

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA.

REUNIDOS

De otra parte, **Dº Juan José Hidalgo Díaz** con D.N.I. ***2740**[67], actuando en nombre y representación de **INDUSTRIA PANADERA HIDALGO S.L**. con N.I.F. nº B04018909, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alberto Agüero de Juan, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2014 bajo el nº 2.191 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Almería con fecha 27 de junio de 2023.

De una parte, **D. Francisco González Bellido** en calidad de Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 10, de 30 de julio) ; Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías(BOJA núm. 11, de 15 de octubre) ; el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por

66 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

67 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto), así como en virtud del Decreto 449/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa

comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA	INDUSTRIA PANADERA HIDALGO S.L
Fdo.: Francisco González Bellido.	Fdo: Juan José Hidalgo Díaz

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, (10 LOTES), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: CONTR_2025_417444

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones especificas para la celebración del contrato denominado SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO" DE ALMERÍA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (10 LOTES), mediante tramitación ordinaria y electrónica, y procedimiento abierto, con una duración de 12 meses con posibilidad de prórroga por otros 12 meses.

ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

2.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

3.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.

4.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

5.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

6.- PAGOS A LA PERSONA ADJUDICATARIA.

7.- NORMATIVA VIGENTE.

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 136 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los productos a suministrar, sus especificaciones técnicas y precios unitarios son los relacionados en la oferta económica del ANEXO V Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), debiendo los licitadores ofertar para todos los productos que figuran el la misma (por precio unitario con dos decimales, IVA excluido).

Los artículos que se suministren deberán reunir las características especificadas en el ANEXO I del PCAP, siendo de la misma categoría ofertada o superior, en ningún caso inferior.

Todos los productos objeto del suministro se ajustarán a lo prescrito en la legislación alimentaria vigente de aplicación tanto en lo referido a la seguridad alimentaria, como a la información obligatoria en el etiquetado o documentación de acompañamiento, y serán, en todos los casos, de las máximas categorías.

En caso de imposibilidad de suministro del producto conforme al PCAP por causa de fuerza mayor, se deberá realizar a la Dirección del Centro la propuesta oportuna para, si procede, sustituirlo puntualmente por otro, razonando las causas que hayan originado dicha sustitución.

Las carnes y pescados frescos, deberán ser del día en el momento de ser entregados, y serán suministrados según consumo preferente y condiciones sujetas a normativa higiénico sanitaria. Todos ellos tendrán un margen de caducidad o fecha de consumo que no superará la primera mitad de la vida útil. La carne que se oferte deber ser de naturaleza magra, entendiendo por tal aquella que tenga un contenido de grasa inferior al 10%.

Las frutas y verduras serán de consumo preferente no inferior a 7 días desde el suministro. Deberán ser frescas, según calidades y calibre del PCAP, acorde a temporada y estar en buen estado.

Los productos congelados serán de consumo preferente no inferior a 6 meses desde la fecha de entrega del suministro y con unificación de lotes. Las fechas de consumo preferente, en su caso, de cada uno de los productos, deberán estar indicadas en los albaranes de entrega.

Los lácteos y derivados refrigerados deberán ser suministrados con unificación de lotes. Los yogures tendrán un consumo preferente no inferior a 20 días desde el suministro.

La pastelería y repostería será suministrada con consumo preferente, según normativa higiénico sanitaria.

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 137 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

El pan especificado como "diario" deberá ser elaborado el mismo día de su suministro, incluyendo domingos y festivos, suministrado según normativa higiénica sanitaria.

Los embutidos, fiambres y quesos serán de consumo preferente no inferior a 3 meses desde la entrega y deberán ser suministrados con unificación de lotes y fecha de caducidad en albarán.

Los productos no perecederos serán de consumo preferente no inferior a 6 meses desde la fecha del suministro concreto y deberán ser suministrados con unificación de lotes y fecha de caducidad en albarán.

2.- CONDICIONES DE LA PERSONAS LICITADORAS

Las personas licitadoras habrán de estar acreditadas y sujetas a las instrucciones del Código Alimentario y todas las "Disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias" que lo desarrollan, y dispondrán de niveles sanitarios aceptables sobre los productos y actividades alimentarias que realicen, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de alteraciones y/o adulteraciones de los alimentos.

Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía o, en su defecto, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Las personas licitadoras deberán disponer de procedimientos de autocontrol, garantizando la calidad, fecha de caducidad, daños y desperfectos de los productos suministrados, un buen almacenado, transporte y temperatura adecuada apta para el consumo humano, según normativa higiénico-sanitaria vigente.

3.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA

Las personas adjudicatarias entregarán los productos en el Centro Residencial "El Zapillo" y en el lugar o lugares indicados por la persona designada por la Dirección.

El horario y periodicidad del suministro serán los establecidos por el órgano contratante o Dirección del Centro, preferentemente de 8 a 12 horas, de lunes a viernes. Las entregas de suministro se efectuarán parcialmente previa petición del responsable del Centro cuando las necesidades de suministro de los bienes objeto del contrato así lo requieran, y serán realizadas en un plazo máximo de 48 horas, computándose dicho plazo desde el momento que se formalice la petición, que podrá cursarse, a elección del Centro, por escrito, por vía telefónica, fax y/o correo electrónico.

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 138 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

El adjudicatario se compromete a colocar, libre de todo gasto, los productos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias del Centro, acompañados del albarán de entrega valorado. Utilizará para ello los medios de transportes adecuados para que la higiene, presentación y características morfológicas de los productos se adapten a lo establecido en el PCAP y el presente Pliego.

4.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La Administración se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los artículos que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en los pliegos.

La empresa adjudicataria garantizará un alto nivel cualitativo, tanto en la selección y conservación de los víveres y productos complementarios, como en su manipulación, características organolépticas, de nutrición y temperatura. Dichas tareas se efectuarán no sólo de acuerdo con las indicaciones establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, en especial el Código Alimentario Español (en adelante, C.A.E.) y normativa complementaria, sino también de conformidad a las instrucciones concretas del personal competente del Centro, que podrán decidir si las condiciones de calidad, presentación e higiene de las materias primas, alimentos y bebidas son los adecuados y, en caso negativo, rechazarlos.

No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida, ni aquellos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados, etc.).

Cuando el personal designado al efecto por el Centro, detecte anomalía en el suministro, ésta será subsanada inmediatamente por el adjudicatario, con el fin de no obstaculizar el normal funcionamiento del Centro.

En caso de que el adjudicatario no entregase los productos en el punto y horario establecidos, o éstos no se encuentren en estado de ser recibidos (calidad, caducidad, etc.), el Centro podrá adquirir en el mercado los productos e imponer penalización pecuniaria por el importe de la factura del nuevo proveedor hasta el límite máximo del precio, IVA excluido, ofertado por la contratista.

El plazo de garantía que se establece para este suministro está determinado por el tiempo que transcurre entre la recepción por parte del Centro y su consumo, teniendo como limite la fecha de caducidad de cada producto y, en todo caso, dos meses después del fin del contrato.

5.-OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

A) DEBER DE INFORMACIÓN:

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 139 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

El adjudicatario facilitará al Centro cualquier información que afecte a la conservación de los productos objeto de este contrato.
El adjudicatario comunicará cualquier cambio en el género o servicio del producto habitual, antes del suministro del mismo a administración del Centro.

B) TRANSPORTE:

Las empresas adjudicatarias dispondrán de unidades móviles para la correcta prestación del suministro, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Vehículos refrigerados con dispositivos de control de temperatura adecuados para mantener la cadena de frío conforme a la normativa vigente al respecto.
- Equipados para transportar los alimentos en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- En número suficiente que garantice el reparto del suministro en tiempo y lugar previsto.

Los gastos de mantenimiento de dichos vehículos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

C) CALIDAD:

La persona adjudicataria deberá cumplir todo lo establecido en la legislación vigente, tanto en las disposiciones comunitarias como en las nacionales, en lo referente a instalaciones, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, manipulaciones y personal. Asimismo, deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos con las actividades que le permitan ejercer lo ofertado, lo cual podrá ser verificado por la Administración correspondiente.

En especial, las empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria (C.A.E., Ley 17/2011, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria, etc.).

La calidad contenida en el etiquetado del producto, deberá coincidir con la descrita en las especificaciones técnicas del PCAP del contrato.

De conformidad con la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación hasta la

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 140 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

entrega y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista.

El adjudicatario se verá obligado a aplicar sistema de autocontrol basados en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), de acuerdo al artículo 5 del Reglamento CE/852/2004/ de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Además de la comprobación de que los productos cumplen las condiciones fijadas en el Pliego, mediante las inspecciones y análisis correspondiente, el Centro fijará los sistema de control de calidad que considere oportunos para garantizar la perfecta prestación del suministro.

D) COORDINADOR:

Las persona adjudicataria designará un representante que será el responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento del funcionamiento y de responder frente a cualquier incidencia en relación con el desarrollo del contrato.

E) CONDICIONES LABORALES:

La persona adjudicataria deberá cumplir respecto a sus trabajadores las obligaciones y deberes establecidos en la normativa vigente y en los convenios colectivos de trabajo.

El adjudicatario desarrollará Planes de Formación para su personal. Asimismo, dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándoles a cumplir con el mismo toda la legislación vigente en materia de salud y prevención de riesgos laborales.

F) RESPONSABILIDAD:

La persona adjudicataria deberá responder de la cantidad, calidad de los alimentos suministrados y de las faltas y/o defectos que hubiere en ellos.

El adjudicatario facilitará toda la documentación (fichas técnicas, registros sanitarios, etc..) requerida y necesaria para el cumplimiento del plan de higiene del centro, de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de devolución de género por el incumplimiento de las condiciones de este Pliego, se repondrá con la sustitución del mismo en un margen inferior a 24 horas.

El adjudicatario no podrá en ningún momento ni bajo pretexto alguno ceder, traspasar o subarrendar la cadena del suministro del que es objeto este contrato, ni total ni parcialmente.

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 141 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

Cualquier infracción o incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes del presente contrato dará lugar a que se levante la correspondiente acta de infracción conforme a lo previsto en el PCAP.

6.- PAGOS A LA PERSONA ADJUDICATARIA

Los periodos de la facturación serán mensuales y comprenderán las unidades de producto efectivamente suministrados en el periodo objeto de la factura. Para la factura correspondiente al mes de diciembre se regirá por lo que se disponga en la Orden de cierre del ejercicio presupuestario que le sea de aplicación.

Por tratarse de un contrato con entregas parciales, dichas recepciones no darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

7.- NORMATIVA VIGENTE

Las empresas adjudicatarias se ajustarán a la normativa establecida relativa a la higiene, manipulación de alimentos, y prevención de riesgos laborales asociados a la actividad alimentaria, y en particular a:

- Ley 11/2001, de 5 de Julio, por la que se crea la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, modificado por Real Decreto 682/2014, de 1 de agosto.
- Decreto 61/2012 de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
- Real Decreto 1334/99, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Real Decreto 930/92, de 17 de julio, por el que se aprueba la norma de etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios.

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 142 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

- Reglamento (CE) n° 2073/05 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

- Real Decreto 1086/2020,de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene, de la producción y comercialización de productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

- Ley 31/95, de 8 Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril de 1997, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

- Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de 8 de septiembre de 2009, por la que se registra y publica el Acuerdo para la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en el sector de la industria de alimentación y bebidas.

- Acuerdo de 22 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo 2024-2028.

La adjudicataria será responsable de su cumplimiento, manteniendo indemne al órgano de contratación de cuantos daños o perjuicios le pueda causar el incumplimiento de la citada legislación.

Por su parte, el órgano de contratación podrá exigir a la adjudicataria los documentos acreditativos del cumplimiento de la legislación vigente.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE MAYORES
"EL ZAPILLO" EN ALMERÍA.

Fdo.: Pedro Andrés Padilla Pérez

PEDRO ANDRES PADILLA PEREZ		31/07/2025	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw16y06z2goULICRPDT30C8y490	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		26/12/2025 16:06:44	PÁGINA: 143 / 143
JUAN JOSE HIDALGO DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjYyNTdmMzQ4NjlmOGNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	